



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 13 de septiembre de 2024

Número 111

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- | | | |
|--------|---|-------|
| 162811 | Anuncio relativo a la aprobación de las Bases y de la convocatoria de la línea de becas en especie para la inmersión lingüística de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, período 2025-2026-2027 | 26301 |
| 163099 | Extracto del Acuerdo de 4 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000022727), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueban de forma conjunta las Bases y la convocatoria de la línea de becas en especie de Inmersión Lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período lectivo 2025/2026/2027 | 26332 |
| 163219 | Anuncio relativo a la consulta dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación Menor del Plan General de Ordenación Inclusión de viario y modificación de parámetros en el entorno al Colegio Andrés Orozco" | 26335 |

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)

- | | | |
|--------|---|-------|
| 163440 | Anuncio relativo a la Resolución nº 335/24, de la Gerencia del OAMC de 9 de septiembre de 2024, por la que se acumulan y desestiman nueve recursos de alzada interpuestos contra el acuerdo del Tribunal Calificador adoptado el 13 de junio de 2024, relativo a la impugnación de preguntas del primer ejercicio, de naturaleza teórico-práctica, en el proceso selectivo convocado para la configuración de una Lista de Reserva de Auxiliar de Recepción (GR/SGR C2) para que presten servicios de carácter temporal en el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Cabildo Insular de Tenerife | 26336 |
|--------|---|-------|

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- | | | |
|--------|--|-------|
| 162884 | Anuncio relativo a nombramiento como Personal Laboral Fijo de una Cuidadora para Centro Sociosanitario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público | 26336 |
|--------|--|-------|

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

162629	Anuncio relativo a Resolución 2024/8887, de 03/09/2024, referente a la aprobación de la Convocatoria pública para la concesión por este Cabildo Insular de La Palma de subvención destinada a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género en el año 2024	26338
162803	Anuncio relativo a Resolución 2024/8960, de 5 de septiembre de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria por sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Vigilante de Puntos Limpios, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022)	26349
162805	Anuncio relativo a Resolución 2024/8974, de 5 de septiembre de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria por sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Oficial de 1ª Conductor/a Palista, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022)	26356

AYUNTAMIENTO DE ARONA

163078	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de nueve plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	26363
163768	Anuncio relativo a tramitación de los expedientes de aprobación de varios Padrones Fiscales	26372

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

163438	Anuncio relativo a aprobación inicial por la Corporación en Pleno del Expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito para adquisición de viviendas de servicios sociales 01/2024	26372
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

163075	Anuncio relativo a Expediente P521/2022/2918 de la contratación como personal laboral fijo de Laura Ramos Cáceres, Amelia Galván Muñoz y Lisbeth Dorta Padrón, Asistente de Ayuda a Domicilio, Grupo V-E, a partir de la fecha de firma del respectivo contrato	26373
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

163625	Anuncio relativo a las Bases y Convocatoria Programa Turismo Social 2024 del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	26374
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

163624	Anuncio relativo a la ampliación de horarios prevista para los días, 14 de septiembre, 31 de octubre y 7, 13 y 31 de diciembre de 2024, con carácter excepcional, para aquellos establecimientos que cuenten con el oportuno título jurídico que legitime su actividad, aprobado en virtud de Resolución del Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo nº 4304, de 9 de septiembre de 2024	26384
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

162739	Anuncio relativo a nombramiento como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo V de la plantilla de personal laboral, con las categorías profesionales de Limpiador/a y de Peón, que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	26387
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

163103	Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, por el que se convocan subvenciones económicas individuales para la compra de insumos agrícolas, pequeñas herramientas agrícolas, equipos de protección individual y adquisición y montaje de contadores agrícolas 2024	26391
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

163204	Anuncio relativo a la delegación de atribución de esta Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil	26392
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

162788	Extracto del Decreto de Alcaldía, por el que se convocan subvenciones para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales de estudiantes del municipio de Vallehermoso, para el curso escolar 2024-2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva	26393
162737	Anuncio relativo a la contratación de D. Guzmán Ventura Trujillo como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso	26396

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 20142 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón Fiscal para la exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, del ejercicio 2024 26396

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 163076 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio Isla Baja, que afecta a los artículos 3, 6 y 27 26396

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

- 163081 Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de los aspirantes a la plaza de personal laboral fijo de conductor de camión y composición del Tribunal Calificador 26398

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 162647 Anuncio relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha de 5 de abril de 2024, por el que se acordó la cesión de la parcela ubicada en el Barrio de Chamiana al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias 26400

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 163206 Anuncio relativo a tramitación de expediente en orden a la declaración como efecto no utilizable del vehículo municipal 26400

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 162881 Anuncio relativo a la relación de aprobados y propuesta de nombramiento, de la convocatoria: concurso para la provisión de diez plazas Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario 26401

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

- 164446 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente nº 12/2024 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2024 (créditos extraordinarios y suplementos de créditos) 26403

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 163623 Anuncio relativo a la aprobación de los padrones fiscales de la tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de mayo-junio 2024 26404

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 163638 Anuncio relativo a designación de los miembros del Tribunal Calificador para varias convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 26404

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área Insular de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

5073

162811

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación mediante acuerdo (AC0000022727) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2024 aprobó:

BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLERATO, PERÍODO 2025-2026-2027

TEXTO CONJUNTO DE BASES Y CONVOCATORIA

(cofinanciado por FDCAN – Fondo de Desarrollo de Canarias)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:
HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2024 (inclusive)

1. OBJETO Y MODALIDADES

- 1.1.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie de inmersión lingüística de alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>.

La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, pero no exhaustivamente, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrá carácter **EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO**, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de solicitud en la convocatoria implicará que la persona solicitante dispone de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, y, en particular, para presentar solicitudes y recibir notificaciones electrónicas.
- 1.2.

La obtención de esta beca conlleva la obligación de adoptar los comportamientos que se establecen en las presentes bases, incurriendo en causa de reintegro (**DEVOLUCIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SERVICIO EN QUE CONSISTE LA BECA EN ESPECIE**) en caso contrario.
- 1.3.

El disfrute de estas becas se encuentra condicionado a que las autoridades del país de destino permitan en cada momento la realización de actividades de intercambio estudiantil de la naturaleza de las objeto de estas bases, en

particular respecto de las medidas que sean adoptadas para combatir la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, así como cualquier otra circunstancia que pudiera concurrir. Se procederá a la anulación del programa, y por tanto a la pérdida de la beca concedida en caso de que las autoridades impidan el desarrollo de la actividad o exijan la satisfacción de cargas u obligaciones, en particular económicas, que a juicio del órgano concedente resulten excesivas. La revocación podrá completarse con el ofrecimiento o no de actividades alternativas.

En ningún caso la modificación de las condiciones de disfrute de la beca, de ejecución del programa, o su revocación en los términos antes indicados darán lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas beneficiarias.

Asimismo, la ejecución del programa se encuentra subordinada a la licitación de los contratos de servicio de gestión material de las distintas modalidades. En función de dicha licitación podrá alterarse la distribución de plazas en dichas modalidades o destinos, sin que ello dé lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas afectadas.

1.4. Las **modalidades** de beca y sus respectivos objetos son:

A.- **ALUMNADO QUE CURSE TERCERO - 3º ESO EN EL PERÍODO 2024/2025**

- 1) **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO):** programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en la realización **íntegra** del 4º nivel de ESO, curso académico 2025/2026, en Irlanda, con alojamiento en alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de dicho país.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2024/2025.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	30

- 2) **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE PRIMER TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE):** programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en la realización del primer trimestre del 4º nivel de ESO, curso académico 2025/2026, en un centro educativo de Irlanda, Canadá, Estados Unidos o Francia, con alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del programa

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2024/2025.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	60
	Canadá	90
	Estados Unidos	30
Francés	Francia	30

B.- **ALUMNADO QUE CURSE CUARTO - 4º ESO EN EL PERÍODO 2024/2025**

- 1) **BECAS DUAL:** curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los períodos lectivos 2025/2026 y 2026/2027, cursen respectivamente los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2024/2025.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Estados Unidos	50
	Canadá	50

- 1.5. Las personas interesadas concurrirán a todas las modalidades correspondientes al curso académico que realicen en el período 2024/2025. Una vez obtenida la prelación definitiva elegirán plaza entre las disponibles, según dicho orden de prioridad.

Las personas interesadas en la modalidad “Becas BIL – Trimestre” en Francia sólo podrán solicitar su participación en la concesión de esta modalidad. De existir plazas sobrantes que no puedan ser cubiertas mediante llamamientos al listado de reserva, se acudirá al listado de reserva de las modalidades del idioma inglés para alumnado que curse 3º ESO en el período 2024/2025.

Sólo se permitirá la presentación de una solicitud por persona. En caso de presentación de varias solicitudes que impidan conocer con exactitud en qué idioma participa la persona interesada, se entenderá que lo hace por el idioma inglés.

- 1.6. Los programas en que se concretan las modalidades de beca serán ejecutados por las entidades que resulten adjudicatarias del procedimiento de licitación habilitado al respecto.
- 1.7. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 1.8. Esta línea de becas se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo

(AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024.

2. **CONVOCATORIA**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria, la cual se aprueba de forma simultánea a la aprobación de las bases reguladoras en este documento.

3. **PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN**

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4. **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener **residencia habitual** en un municipio de la isla de Tenerife, salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en el apartado 17. Se presumirá el cumplimiento de este requisito a partir de la escolarización efectiva en un centro educativo de la isla.

B.- **Renta familiar por persona:** será el importe resultante de la suma de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros.

El nivel de renta familiar por persona del ejercicio 2023 no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

C.- **Requisito de matrícula:** encontrarse matriculada en un centro de Tenerife en el nivel que corresponda según modalidad:

1) Becas de Inmersión Lingüística (BIL Año académico y trimestre): se encontrarán cursando 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2024/2025.

2) Becas Dual: se encontrarán cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2024/2025.

D.- **Requisito académico:** haber obtenido la siguiente calificación mínima, conforme a las reglas de cálculo contenidas en el apartado 11:

1) Becas de Inmersión Lingüística (BIL Año académico y trimestre): 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria

- 2) Becas Dual: 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

5. CARACTERÍSTICAS COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS

- 5.1. El abono del importe de la beca concedida se efectuará directamente a la entidad adjudicataria de la gestión logística del programa de que se trate.
- 5.2. Cuando la persona solicitante haya cursado sus estudios con arreglo a un sistema educativo distinto del español, las referencias que estas bases realizan a los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria deberán entenderse realizadas a sus homólogos en dicho sistema educativo.

Podrá exigirse de la persona solicitante que complemente su solicitud con la acreditación de la equivalencia del nivel de los estudios y de las calificaciones obtenidas al sistema español vigente.

- 5.3. La entidad encargada de la logística de modalidad en que se encuadre la beca tendrá la consideración de entidad colaboradora de la presente beca, en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.4. La persona beneficiaria de esta beca disfrutará de un seguimiento personalizado por la entidad encargada de gestionar la logística.
- 5.5. Cada modalidad incluirá actividades grupales e individuales gratuitas. Su contenido será concretado antes del comienzo del programa con el desplazamiento al país de destino.
- 5.6. El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, desestimar o excluir las solicitudes, o en su caso revocar la concesión de beca, respecto de aquellas personas cuyas circunstancias médicas o de salud, o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud con ocasión del disfrute de la beca. Se procederá del mismo modo cuando la nacionalidad u otras circunstancias de la persona becada dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el disfrute de la beca en el país de destino conforme a la legislación aplicable en éste.

6. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA BIL - AÑO ACADÉMICO

- 6.1. La persona becada realizará de forma íntegra el nivel equivalente al 4º curso de ESO, período escolar 2025/2026, en un Centro educativo de Irlanda. El alojamiento y manutención será en régimen de familia de acogida.

El programa comenzará el día de desplazamiento al extranjero y finalizará el día de regreso a Tenerife. Las fechas concretas de desarrollo del programa están sujetas a lo que resulte de las decisiones que puedan adoptar las autoridades educativas de los países de destino.

- 6.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida, la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción y convalidación en España de la acreditación académica obtenida. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.

La beca incluirá dos desplazamientos a Tenerife y posterior regreso a Irlanda durante el curso escolar, en los siguientes períodos:

- Período vacacional coincidente con las celebraciones de Navidad.
 - Período vacacional coincidente con las celebraciones de Semana Santa. La persona becada podrá no obstante permanecer en Irlanda durante este período vacacional, si así lo desea.
- 6.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 6.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto (o el abono de la licencia para el acceso a material digital) y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 6.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, tablet, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 6.6. La beca tiene como objetivo la realización de parte de la persona becada de los estudios obligatorios, por lo que no contemplará la continuación de las actividades complementarias, en particular artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.
- 6.7. Los centros educativos en los que se cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.

- 6.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 6.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.

7. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA BIL - TRIMESTRE

- 7.1. La persona becada realizará el primer trimestre de las enseñanzas del 4º nivel de ESO, curso escolar 2025/2026, en el nivel equivalente en un centro educativo de Irlanda, Canadá, Estados Unidos, si en el momento de tramitar la solicitud elige el idioma inglés, o Francia, si lo hace por el idioma francés. El alojamiento y manutención será en régimen de familia de acogida.

El programa comenzará el día de desplazamiento al extranjero y finalizará el día de regreso a Tenerife, comprendiendo los meses de septiembre a noviembre, en su integridad, y varios días de los meses de agosto y diciembre. No obstante, las fechas concretas de desarrollo del programa, así como los períodos antes indicados, están sujetos a lo que resulte de las decisiones que puedan adoptar las autoridades educativas de los países de destino.

- 7.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida, la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción y convalidación en España de la acreditación académica obtenida. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.
- 7.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 7.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto (o el abono de la licencia para el acceso a material digital) y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 7.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, tablet, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.

- 7.6. La beca tiene como objetivo la realización de parte de la persona becada de los estudios obligatorios, por lo que no contemplará la continuación de las actividades complementarias, en particular artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.
- 7.7. Los centros educativos en los que se cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 7.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 7.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.
- 7.10. Las personas beneficiarias del destino Estados Unidos o de la modalidad idiomática francés tendrán a su disposición, de forma gratuita, un curso online de refuerzo del idioma correspondiente.
- 7.11. El órgano competente podrá poner fin a la ejecución del programa en el destino Estados Unidos, reasignando a las personas afectadas al destino Canadá.

8. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DUAL

- 8.1. Las personas becadas participarán, durante los cursos escolares 2025/2026 y 2026/2027, coincidentes con aquellos en que cursen las enseñanzas de Bachillerato, en un programa dirigido a la obtención del título de bachiller de Estados Unidos o Canadá mediante la superación de un número determinado de créditos (de cuatro a siete en función del país de destino), y en caso de que así se prevea, un programa de voluntariado, intercalada con estancia de un mínimo de cuatro semanas en el país correspondiente, en julio y/o agosto de 2026.

El programa se concreta en la obtención de un número determinado de créditos, fijados por la autoridad educativa del país de destino, en las siguientes fases:

- a) Primera fase durante el curso 2025/2026, coincidente con el período académico del primer curso de bachillerato, previo al verano: impartición online y programa de voluntariado, en su caso.
- b) Segunda fase durante el verano 2026: impartición online y estancia presencial en el país de destino durante al menos cuatro semanas (julio/agosto) de 2026.
- c) Última fase y obtención del citado título de bachiller a lo largo de segundo de bachillerato (curso 2026/2027), preferentemente antes del 31 de marzo de 2027: impartición online.

Se celebrará tras la finalización del programa una ceremonia de graduación.

- 8.2. La beca que se conceda incluirá los gastos necesarios para el acceso al curso online, así como aquéllos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida y la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.
- 8.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 8.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto (o el abono de la licencia para el acceso a material digital) y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar, que resultasen necesarios para la participación en el programa educativo-cultural. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 8.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, tablet, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 8.6. La beca no contemplará la continuación de actividades complementarias, deportivas, de ocio o análogas, no contempladas en el programa educativo-cultural a desarrollar durante la estancia en el extranjero. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la interrupción de actividades artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada

pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia

- 8.7. Los centros educativos en los que se realizarán los programas educativo-culturales no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 8.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 8.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 9.1. Las personas beneficiarias y sus representantes legales, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases y a cumplir todas las obligaciones en ellas establecidas, expresa o implícitamente, y en todo caso las siguientes:
 - A. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se emitirá por la entidad adjudicataria de la gestión logística de cada programa un informe individualizado de aprovechamiento de la beca, el cual, de ser desfavorable, podrá dar lugar a la incoación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - B. Participar, tanto la persona becada como sus representantes legales, tutores o curadores, en las reuniones de preparación y coordinación que se convoquen por el Cabildo Insular de Tenerife. A criterio del órgano de concesión, esta obligación podrá extenderse a las solicitudes integrantes del listado de reserva que se estimen oportunas. La inasistencia injustificada a estas reuniones podrá considerarse, motivadamente, incumplimiento de las obligaciones a que se supedita la concesión de la beca. Si así se estableciese, tras la celebración de dicha reunión, las personas que ostenten la representación legal, tutela o curatela de la persona becada deberán manifestar expresamente, por escrito, la aceptación o renuncia a la beca,

pudiéndose considerar que la falta de aceptación expresa en el plazo establecido para ello supone renuncia, con los efectos establecidos en las presentes bases.

- C. Podrá establecerse la realización por las personas beneficiarias de dos pruebas orientativas de nivel idiomático, antes del comienzo del programa y tras su finalización, que no tendrán efecto alguno en la concesión de la beca ni en el orden establecido de las becas concedidas.
- D. Cumplir con todas las obligaciones que puedan resultarles exigibles en su calidad de estudiante extranjero en el país de destino. La inobservancia de esta regla, en especial cuando implique la imposibilidad de completar la beca concedida, podrá suponer la comisión de infracción en materia de subvenciones, en los términos establecidos en la legislación aplicable, sin perjuicio del reintegro que proceda.
- E. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca o en las declaraciones o comunicaciones que obligatoriamente hayan de suscribirse con posterioridad. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- F. Aportar toda aquella documentación e información que, una vez concedida la beca, les sean solicitadas en orden a la matriculación en el centro educativo de destino y la selección de la familia con la que se residirá. La falta de diligencia en la realización de estos trámites podrá dar lugar a la pérdida de la beca.
- G. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria

10. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

- 10.1. Cada persona solicitante podrá obtener beca por una sola de las modalidades previstas en estas bases reguladoras.
- 10.2. Las becas obtenidas son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas al mismo fin.

11. CUANTÍA DE LA BECA, CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

11.1. El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y se concretará en el anuncio de resolución definitiva. Los importes máximos son los siguientes:

A. BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO):

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	16.500,00 €

B. BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE):

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	8.500,00 €
	Canadá	12.225,00 €
	Estados Unidos	12.225,00 €
Francés	Francia	8.500,00 €

C. BECAS DUAL:

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Canadá	11.250,00 €
	Estados Unidos	

11.2. Estas becas se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	2025.1011.3261.48140	2.371.500,00 €
2026	2026.1011.3261.48140	1.199.250,00 €
2027	2027.1011.3261.48140	281.250,00 €

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN, VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES

12.1. Las solicitudes recibidas en tiempo y forma serán valoradas y ponderadas en dos fases.

12.2. La primera fase de valoración y ponderación de aquellas solicitudes que reúnan los requisitos de matrícula y residencia se dirigirá a cuantificar el expediente académico, conforme las reglas que se recogen en el presente apartado:

A.- Se puntuará cada curso de ESO previamente realizado por la persona becada (1º y 2º en el caso de las becas de inmersión lingüística; 1º, 2º y 3º en el caso de las becas dual) con un valor entre 0 y 10, redondeado al centésimo más próximo, resultante de obtener la media de las calificaciones finales de cada asignatura, si hubiesen sido realizadas conforme al sistema numérico vigente hasta el curso 22-23.

Cuando la calificación haya sido realizada en el sistema literal implantado de forma progresiva a partir del curso 22-23, la valoración entre 0 y 10 del curso afectado se realizará conforme las reglas que se indican a continuación:

1. En el curso afectado, la calificación literal de cada asignatura se transpondrá a una calificación numérica con arreglo a la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN LITERAL	CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Sobresaliente (SB)	5
Notable (NT)	4
Bien (BI)	3
Suficiente (SU)	2
Insuficiente (IN)	1

2. Con arreglo a dicha transposición se obtendrá la calificación media del curso afectado, en escala 1-5.
3. Se aplicará la siguiente fórmula para obtener la calificación media del curso en escala 0-10, redondeada al centésimo más próximo:

$$NMe = 5,5 + \frac{(NMx - mAx) \times 4}{(MAX - mAx)}$$

Donde:
NMe: Nota media numérica a obtener en escala 0-10
NMx: nota media transpuesta obtenida (paso 2)
mAx: mínimo aprobatorio literal (2)
MAX: máximo aprobatorio literal (5)

Las calificaciones obtenidas con arreglo a sistemas evaluativos diferentes del aplicable en Canarias serán trasladadas al sistema numérico 0-10 mediante la aplicación por analogía de las reglas y principios contenidas en la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español.

- B.- Se hallará la media de las calificaciones de cada curso obtenidas con arreglo a los párrafos anteriores, lo que dará la valoración del expediente académico.
- C.- Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no obtengan al menos 7,50 puntos en la valoración del expediente académico.
- 12.3. En la segunda fase se procederá a la valoración de la renta familiar por persona, en los términos que establece el apartado siguiente, quedando

excluidas todas aquellas solicitudes cuya valoración sea superior a veinte mil euros (20.000,00 €).

- 12.4. La ponderación final de las solicitudes que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, sin incurrir en las causas de exclusión antes indicadas, se establecerá en función de la calificación del expediente académico. En caso de empate, se atenderá a la menor renta familiar por persona. De persistir, se resolverá mediante sorteo.
- 12.5. Al objeto de cumplir con el principio de eficacia en la tramitación de los procedimientos administrativos, así como la intervención mínima en la obtención de datos de carácter personal, el órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, podrá limitar la valoración de la segunda fase a aquellas solicitudes que en atención a su expediente académico ocupen los puestos que dan lugar a la concesión de plaza, así como un número prudencial de personas que ocupen los primeros puestos de los listados de reserva que pudieran constituirse. En ningún caso podrá concederse beca o efectuarse llamamiento del listado de reserva a personas solicitantes que no hayan sido valoradas respecto del criterio de renta familiar por persona; de ser necesario, se efectuará una valoración de dicho criterio respecto de un número adecuado de solicitudes que permita continuar con la gestión de las vacantes producidas.

13. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

13.1. Se calculará conforme las siguientes reglas:

- I. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
 - A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.
 - B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- II. En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.
- III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la **renta familiar por persona**.

13.2. Son miembros computables de la familia el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda

y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 13.3. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.
- 13.4. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con la persona solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- 13.5. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 13.6. En los supuestos en los que la persona solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.
- 13.7. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no

probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

14. PÉRDIDA DE LA BECA

14.1. Procederá la revocación de la beca, con llamamiento al listado de reserva, si procede, en caso de:

- No superación del 3er curso de la ESO, en ambas modalidades BIL o del 4º curso de la ESO en la modalidad Becas Dual. A estos efectos deberá presentar acreditación de la superación de tales estudios, antes del día 30 de junio del año de 2025, en defecto de plazo expreso fijado por la Resolución de concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en relación con la presentación de documentación y suministro de datos necesarios para la participación en el programa (a efectos no exhaustivos, matriculación en los centros educativos del país de destino, selección de familias o determinación de necesidades especiales de atención)

Asimismo, la concesión de la beca se entenderá supeditada a:

- La adjudicación del contrato de gestión material de los diversos programas (Becas de Inmersión Lingüística y Dual).
- La disponibilidad de familias de acogida, así como la posibilidad de que estas puedan mantener tal acogida durante la totalidad del período de duración del programa.
- La disponibilidad de centros educativos en los diversos países.

14.2. Corresponderá al órgano competente para la concesión proceder a la declaración de incumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la beca, que irá acompañada del nombramiento de nueva persona becaria, según el listado de reserva confeccionado al efecto.

15. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la beca se realizará por la entidad gestora, mediante la presentación de memoria acreditativa del aprovechamiento de cada persona becada, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa de becas en especie.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

16.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la

modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

16.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
- B. Incurrir en causa de expulsión del programa por incumplimiento de las condiciones establecidas por la Administración educativa del país de destino o de las condiciones de participación y seguimiento en las restantes modalidades: **reintegro total**. No obstante, el reintegro será **parcial**, proporcional al número de días dejados de disfrutar, si el comportamiento de la persona becada hubiese sido adecuado hasta la fecha de la comisión de la infracción determinante de la expulsión. Se incluirá en el cómputo de días dejados de disfrutar los siguientes a aquél en que se produzca dicha infracción.

16.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

16.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. **ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

17.1. Se eximirá del requisito de residencia habitual en un municipio de Tenerife a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar si acredita haber residido de forma habitual en Tenerife durante seis meses en el período de dos años anterior a la fecha de la convocatoria.

17.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

18. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

18.1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día hábil siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 11 de octubre de 2024.

18.2. La presentación de la solicitud y de cualquier otra documentación a lo largo del procedimiento de concesión de la beca o de todo procedimiento derivado se realizará de forma telemática, al amparo de lo regulado por el art. 34.c) del Reglamento de Administración electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 169, de 28 de agosto de 2023).

18.3. La información necesaria puede ser consultada en:

- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
- B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica

<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas

18.4. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica por la siguiente <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea> conforme a las siguientes instrucciones:

- A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
- B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, las personas solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>)
- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

- F. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

- 18.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023 o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por este documento, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023 de cada miembro de la unidad familiar.
- 18.6. Asimismo, la persona solicitante habrá de aportar la siguiente documentación, que no puede ser obtenida por medios telemáticos de intermediación de datos:
- Certificado o boletín de calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de las modalidades Becas BIL (Trimestre y Año académico), o de la calificación final obtenida en los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de la modalidad Becas Dual.

Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

- 18.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 18.8. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud, alegación, documento u otro tipo de escrito por otra vía, el órgano competente le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos y con los efectos y consecuencias regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 19.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el presente documento se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a

partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

19.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

19.3. La presentación de la documentación subsanatoria requerida se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

20. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

20.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

20.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, como titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
- Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.

20.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

20.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

- 20.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

21. ÓRGANO INSTRUCTOR Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 21.1. Será órgano instructor el Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
- 21.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 21.3. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- 21.4. La presentación de las alegaciones y, en su caso, documentación adicional, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

22. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 22.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.
- 22.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

23. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y CONCESIÓN

- 23.1. Será competente para resolver el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, en cuanto órgano titular del área insular con competencias en materia de educación, conforme lo dispuesto por el Decreto D3990, de 04 de julio de 2023, de la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con lo previsto por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 23.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).
- 23.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

24. ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE MODALIDADES Y LISTADO DE RESERVA

- 24.1. Si el número de solicitudes que reúnen los requisitos exigidos superase el número de plazas convocadas para cada programa, se procederá como sigue:
- A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración del expediente académico, hasta completar el cupo de plazas establecido. En caso de empate, se resolverá en función de la menor renta familiar por persona; de persistir el empate, se efectuará sorteo.
- B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones se concederá la plaza vacante a la persona que ocupe el primer lugar del listado de reserva de la modalidad de que se trate, que deberá aceptar expresamente dicho llamamiento en el período concedido para ello.
- 24.2. Una vez confeccionados los listados definitivos se contactará con cada persona beneficiaria, con arreglo al orden de prelación, al objeto de que elija la modalidad y, en su caso, destino, de las previstas en el apartado 1. En caso de silencio o inconcreción, una vez formulada por el resto de personas beneficiarias la elección correspondiente el órgano competente resolverá en función del siguiente orden de prioridades:

MODALIDAD	PRIORIDAD
Becas de Inmersión Lingüística (Año académico / Trimestre)	1. Año académico en Irlanda 2. Trimestre en Canadá 3. Trimestre en Irlanda 4. Trimestre en Estados Unidos
DUAL	1. Dual en Canadá 2. Dual en Estados Unidos

- 24.3. El órgano competente dictará resolución asignando las modalidades definitivas a las personas beneficiarias. A partir del momento en que sean dictadas las resoluciones necesarias para resolver las cuestiones

planteadas en los párrafos anteriores las renunciaciones implicarán pérdida de la beca.

Cuando como resultado de la adjudicación del contrato de gestión material de las becas algunas de las modalidades y destinos descritos en este apartado sean gestionadas por más de una empresa adjudicataria, la asignación a los grupos así resultantes se realizará a discreción del órgano competente para resolver.

- 24.4. Si por circunstancias temporales el procedimiento descrito en los párrafos anteriores pudiese afectar al adecuado comienzo del programa, el órgano competente para resolver podrá optar por asignar las modalidades directamente en la resolución de concesión, atendiendo al orden de prioridad desglosado en el subapartado 2. En este caso, podrá a su vez habilitar un procedimiento de permuta de modalidad por circunstancias debidamente justificadas.
- 24.5. Una vez celebradas las reuniones de preparación y coordinación, y en todo caso, tras la aceptación de la beca concedida, la modalidad y el destino otorgados serán definitivos a todos los efectos, sin perjuicio de las permutas por circunstancias debidamente justificadas que autorice el órgano competente para resolver.

25. RECURSOS

- 25.1. Contra el presente texto conjunto de las bases reguladoras y la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

- 25.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo

establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

26. ABONO

26.1. En atención a su naturaleza de beca en especie, el abono se realizará directamente a la entidad que resulte adjudicataria del contrato de gestión material de la misma, o en su caso gestora, con arreglo al procedimiento que a continuación se desglosa, que se utilizará para la cuantificación de la beca recibida por la persona beneficiaria en cada momento, si fuese necesario:

A.- Modalidad BECAS BIL - Año académico:

- 1) El 40%, en el año 2025 una vez asignados los centros de estudio y las familias de todas y cada una de las personas beneficiarias, y fijadas las fechas de desplazamientos (ida y vuelta).
- 2) El 35%, en el año 2025, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de diciembre de 2026, una vez finalizado el curso académico, retornadas las personas beneficiarias a Tenerife y tramitada la convalidación.

B.- Modalidad BECAS BIL – Trimestre:

- 1) El 40%, en el año 2025, una vez asignados los centros de estudio y las familias de todas y cada una de las personas beneficiarias, y fijadas las fechas de desplazamientos (ida y vuelta).
- 2) El 35%, en el año 2025, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de enero de 2026 una vez reincorporadas las personas beneficiarias a sus Centros educativos de origen en Tenerife.

C.- Modalidad BECAS DUAL:

- 1) El 40%, en el año 2025, una vez constituidos los grupos de estudio on line.
- 2) El 35%, en el año 2026, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.

- 3) El 25% restante, en el año 2027, una vez terminada la última fase y habiendo entregado los certificados y diplomas de bachillerato.

27. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 27.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

Para ello deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago.

- 27.2. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones y requerirá el pago de los mismos mediante la emisión del cuaderno de pago correspondiente.

28. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 28.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

- 28.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

- 28.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

29. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

30. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 30.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
- 30.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA,
2025/2026/2027
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LAS
PERSONAS SOLICITANTES**

1. **Solicitud** según modelo normalizado.
2. Documentos que **NO habrán de ser aportados** si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar, ejercicio 2023.
3. **Certificado académico o boletín de calificaciones**, según se indica a continuación
 - Para las modalidades Becas de Inmersión Lingüística (Año académico y trimestre): calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Para la modalidad Becas Dual: calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es> y las oficinas señaladas en las bases reguladoras:

- Modelo de solicitud.
- Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva.



AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE MIEMBROS
DE LA UNIDAD FAMILIAR
CONCURSO DE BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA
2025/2026/2027

La persona solicitante de la beca, mediante la firma del presente documento, AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria

Asimismo, las restantes personas abajo firmante, mediante la firma del presente documento, manifiestan:

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las apart

2. Haber autorizado a la persona solicitante al suministro de los datos de carácter personal que se especifican en las bases reguladoras, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.

3. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

SOLICITANTE DE LA BECA:

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Firma (Representante legal)

En caso de divorcio, separación legal o similar de los progenitores, señale lo que proceda:

Custodia compartida ☐ Custodia exclusiva ☐ Privación de la patria potestad del/a otro/a progenitor/a ☐

RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN (Excluida la persona solicitante)

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Parentesco	Firma

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos



ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA DE BECAS O AYUDAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 2025/2026/2027

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	

DECLARO que (*):

☐ DESISTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA

☐ RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA

☐ SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Motivo:

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 202

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#)

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#)

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

(*) Señalar con una X



ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LLAMAMIENTO AL LISTADO DE RESERVA

BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 2025/2026/2027

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	

DECLARO la aceptación incondicional de la beca y del contenido de sus bases reguladoras, que manifiesto conocer.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 202.

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS
Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es
Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos



Santa Cruz de Tenerife, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5074****163099**

Extracto del acuerdo de 04 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000022727), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueban de forma conjunta las bases y la convocatoria de la línea de becas en especie de Inmersión Lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período lectivo 2025/2026/2027.

BDNS (Identif.): 784016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784016>).

PRIMERO. OBJETO.

Esta convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie para la participación en los programas de inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, durante el período lectivo 2025/2026 y 2026/2027.

Las modalidades de beca son las siguientes:

A.- BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA -AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL- AÑO ACADÉMICO): programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en la realización íntegra del 4º nivel de ESO, curso académico 2025/2026, en Irlanda, con alojamiento en alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de dicho país.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2024/2025.

Se convoca el siguiente número de plazas:

Inglés (Irlanda): 30 plazas.

B.- BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE PRIMER TRIMESTRE (BECAS BIL- TRIMESTRE): programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en la realización del primer trimestre del 4º nivel de ESO, curso académico 2025/2026, en un centro educativo de Irlanda, Canadá, Estados Unidos o Francia, con alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del programa.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2024/2025.

Se convoca el siguiente número de plazas:

Inglés (Irlanda): 60 plazas.

Inglés (Canadá): 90 plazas.

Inglés (Estados Unidos): 30 plazas.

Francés (Francia): 30 plazas.

C.- BECAS DUAL: curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los períodos lectivos 2025/2026 y 2026/2027, cursen respectivamente los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2024/2025.

Se convoca el siguiente número de plazas:

Inglés (Estados Unidos): 50 plazas.

Inglés (Canadá): 50 plazas.

SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se dirige a las personas residentes en Tenerife que se encuentren matriculadas en un centro de Tenerife en el nivel que corresponda según la modalidad:

Becas BIL Año académico y trimestre: se encontrarán cursando 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2024/2025.

Becas Dual: se encontrarán cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2024/2025

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2024 (AC0000022727).

CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se atenderá al expediente académico de la persona solicitante siempre que no supere el umbral de renta familiar por persona establecido en las bases reguladoras (20.000,00 €).

QUINTO. CUANTÍA.

El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y se concretará en el anuncio de resolución definitiva. Los importes máximos son los siguientes:

A.- BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA (BECAS BIL-AÑO ACADÉMICO):

Inglés (Irlanda): 16.500,00 €.

B.- BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA (BECAS BIL-TRIMESTRE):

Inglés (Irlanda): 8.500,00 €.

Inglés (Canadá): 12.225,00 €.

Inglés (Estados Unidos): 12.225,00 €.

Francés (Francia): 8.500,00 €.

C.- BECAS DUAL 4:

Inglés (Canadá): 11.250,00 €.

Inglés (Estados Unidos): 11.250,00 €.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 11 de octubre de 2024.

La tramitación será exclusivamente electrónica.

SÉPTIMO. OTROS DATOS.

La solicitud deberá estar acompañada de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

5075

163219

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

PLAN:	Modificación Menor del Plan General de Ordenación Inclusión de viario y modificación de parámetros en el entorno al colegio Andrés Orozco.
MUNICIPIO:	Villa de Arafo
PROMOTOR:	Ayuntamiento de la Villa de Arafo
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de la Villa de Arafo
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, se somete a consulta, en su calidad de Administración afectada y/o persona interesada, el documento ambiental estratégico y el borrador correspondientes al plan citado. Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1g) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo de consulta será de 45 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El documento ambiental puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

**ORGANISMO AUTÓNOMO
DE MUSEOS Y CENTROS
(ISLA DE TENERIFE)****Área o Servicio: Personal****ANUNCIO****5076****163440**

La Gerencia del OAMC ha dictado con fecha 9 de septiembre de 2024 la Resolución nº 335/24 por la que se acumulan y desestiman íntegramente nueve recursos de alzada interpuestos contra el acuerdo del Tribunal Calificador adoptado el 13 de junio de 2024 -publicado en el Tablón de anuncios y web del OAMC mediante anuncio de 17 de junio de 2024-, relativo a la impugnación de preguntas del primer ejercicio, de naturaleza teórico-práctica, en el proceso selectivo convocado para la configuración de una Lista de Reserva de Auxiliar de Recepción (GR/SGR C2) para que presten servicios de carácter temporal en el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Acumular los nueve recursos de alzada interpuestos, en fechas 18, 19, 20 y 21 de junio, 7 y 17 de julio de 2024, por D. Alejandro Real Brito (**2128**), D.^a Alicia Ester Cabrera Hernández (**6324**), D.^a Mónica Ramos Romero (**7826**), D.^a Gloria María Trujillo González (**9783**), D. José Miguel Bermúdez González (**8032**), D.^a Haridian González Perdomo (**5254**), D.^a M^a Candelaria Expósito González (**2151**), D.^a Jaqueline Camacho Espinoza (**6297**) y D.^a Aneta María Sarzynska (**9964**) contra el Acuerdo del Tribunal Calificador adoptado el 13 de junio de 2024, -publicado en el Tablón de anuncios y web del OAMC mediante anuncio de 17 de junio de 2024-, relativo a la impugnación de preguntas del primer ejercicio, de naturaleza teórico-práctica, en el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de Auxiliar de Recepción (GR/SGR C2), para que presten servicios de carácter temporal en el OAMC.

SEGUNDO.- Desestimar íntegramente los citados recursos interpuestos contra el referido Acuerdo del Tribunal Calificador adoptado el 13 de junio de 2024, -publicado en el Tablón de anuncios y web del OAMC mediante anuncio de 17 de junio de 2024-, relativo a la impugnación de preguntas del primer ejercicio, de naturaleza teórico-práctica, en el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de Auxiliar de Recepción (GR/SGR C2), para que presten servicios de carácter temporal en

el OAMC, confirmando el mismo por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos precedentes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a todos/as los/as recurrentes.

CUARTO.- Publicar extracto de la presente Resolución en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento de los/as Interesados/as.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, no pudiendo interponerse nuevo recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

No obstante lo anterior, contra el acuerdo de acumulación no procede recurso alguno.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Carlos González Martín, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****5077****162884**

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE nº 2024-1400 de fecha 05/09/2024 RELATIVO A LAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO de seis (6) plazas de Cuidador/a de Centro Sociosanitario (GRUPO IV), incluidas en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración, en virtud de

la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la temporalidad en el empleo público).

Finalizado el proceso selectivo derivado de la convocatoria publicada para la cobertura, por el turno de acceso libre, sistema de concurso como Personal Laboral Fijo de seis (6) plazas de Cuidadora de Centro Sociosanitario (GRUPO IV), vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de naturaleza estructural y permanente, sujetas al proceso extraordinario de Estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público incluida en la Oferta Extraordinaria de empleo público de 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 79, de fecha 03/04/2023), cuyas bases específicas se aprobaron por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en fecha 18 de abril de 2023, y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 50, de fecha 26 de abril de 2023.

Por Resolución nº 2024-1400 del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente de fecha 05/09/2024, se ha procedido a nombrar como PERSONAL LABORAL FIJO del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a Dña. Pilar Morales Ventura

con DNI nº ***3627**, que ha superado el proceso selectivo, por el turno de acceso libre, sistema de concurso, incluidas en la plantilla de personal de la Corporación, sujetas al proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de larga duración, adjudicándole directamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la temporalidad en el empleo público), y de conformidad con la Base Octava, apartado 5, de las Bases Específicas que rigen el presente proceso selectivo.

El personal nombrado laboral fijo (Dña. Pilar Morales Ventura con DNI nº ***3627**), de conformidad con la Base Octava, apartado 5, de las específicas que rigen el proceso selectivo, formalizará el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Sebastián de La Gomera, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO**

5078

162629

Ref: 90/2024/SUB-CONVO**RESOLUCIÓN Número: 2024/8887 de fecha 03/09/2024****RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Vista Resolución número 2024/8012 de fecha 6 de agosto de 2024, por la que se resuelve “Desistir por parte de la Administración del procedimiento 283/2023/ SUBCONVO, que afecta a la Convocatoria pública subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar nueva convocatoria para salvar el defecto apreciado en cuyo caso se dará por aportada la documentación recibida por los solicitantes, respecto a las Bases Reguladoras de la Subvención aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en fecha 8 de noviembre de 2023 (BOP nº 138, de 15 de noviembre de 2023), las cuales se mantienen vigentes.”

II. Vistas las Bases Reguladoras de **SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES DEPORTISTAS Y A EQUIPOS, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN PROYECTOS SOCIALES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 138, de 15 de noviembre de 2023.

III. Vista la orden de la Miembro Corporativo delegada del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, de fecha 19 de agosto de 2024 para proceder a la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria 2024 de la referida subvención, mediante concurrencia competitiva, conforme a las Bases y por importe total del crédito existente en la aplicación presupuestaria 231/48919 AYUDAS EC. A PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024, que asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), con RC nº de operación 12024000130178.

IV. Visto informe de la Jefa de Servicio accidental de fecha 21 de agosto de 2024, que informa positivamente la incoación del procedimiento de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

V. Visto informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, con observaciones sin efectos suspensivos en la tramitación del expediente, de fecha 28 de agosto de 2024 y núm. Rfe. Int. 2024/5306, en el que se indican las siguientes observaciones: "En la convocatoria no figuran los criterios de valoración de las solicitudes y no se justifica que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular, apartados B.3 y C.1 de la Actuación 3.1.1. del acuerdo de fiscalización limitada de requisitos básicos, de fecha 10 de julio de 2020".

Se subsanan las observaciones indicadas.

FUNDAMENTOS:

1. La Convocatoria propuesta se regulará por las BASES REGULADORAS de las **CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES DEPORTISTAS Y A EQUIPOS, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN PROYECTOS SOCIALES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO** aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 138, de 15 de noviembre de 2023.
2. La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente para el año 2024, Línea de actuación nº línea 4, denominada Ayudas económicas a personas físicas o entidades fomento papel de la mujer en el deporte del Servicio de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.
3. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre Establece que *"todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución."*

El Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión."
4. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece en su artículo 6 que "en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por el Parlamento de Canarias y, en todo caso, en las siguientes materias: i) Asistencia social y servicios sociales s) Igualdad de género.
5. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSSC) establece en su artículo 4 que los servicios sociales se coordinarán con todos los sistemas que inciden en la

calidad de vida, como los de salud, **igualdad de género**, prevención y protección de las mujeres contra la violencia de género, educativos, culturales, de empleo, de vivienda, urbanísticos, judiciales, entre otros.

En su artículo 6 dispone que la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros objetivos, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida; promover la autonomía personal, familiar y de grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo; hacer de los servicios sociales un factor productivo fundamental y generador de ocupación de calidad y normalizar la actividad económica del sector, promoviendo la responsabilidad social del tejido empresarial en la mejora de la respuesta a las necesidades sociales; favorecer la igualdad efectiva de las personas, prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo; garantizar el ejercicio de la capacidad de las personas en situación de vulnerabilidad cuando su capacidad ha sido modificada judicialmente, estableciendo programas de apoyo en las áreas en las que sea necesario por instituciones u organizaciones de tutela, protección y defensa de sus derechos; proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

Asimismo el artículo 7 de dicho texto legal, relativo a los principios rectores del sistema público de servicios sociales establece los principios de **solidaridad**, indicando que “además de garantizar la prestación de servicios sociales, los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social”, así como el principio de **participación ciudadana**, en el que se indica que “los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema público de servicios sociales”.

Asimismo el artículo 40 establece que las administraciones públicas de Canarias fomentarán y facilitarán la participación de la ciudadanía y, en especial, de los colectivos de personas usuarias, de los profesionales, de los servicios sociales, de las entidades de iniciativa social, así como de los agentes sociales y económicos, en la determinación, planificación, implantación, seguimiento, evaluación y mejora de la gestión del sistema público de servicios sociales.

El artículo 47 establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Continúa el artículo 51 estableciendo que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de Canarias deben consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales de su competencia, y el artículo 52 del referido texto legal establece que “el

sistema público de servicios sociales de Canarias se financiará con cargo a las aportaciones que realice cualquier otra entidad pública”

6. Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48919 AYUDAS EC. A PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024, con RC nº de operación 12024000130178.
7. La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.
8. La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.
9. El órgano competente para la autorización del gasto es la Miembro Corporativo Delegada del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, conforme Resolución 2024/4038 de 30 de abril de 2024 de designación de miembro corporativo delegado y atribuciones que se le delegan en dicha Consejería Insular del Área en el artículo 21.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto de Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia número 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de la Presidencia número 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), respecto a la denominación del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, así como Resolución 2024/4038 de 30 de abril de 2024, (BOP nº 57 de 10 de mayo de 2024) de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A MUJERES DEPORTISTAS Y A EQUIPOS, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN PROYECTOS SOCIALES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AÑO 2024 conforme a las siguientes características:

1. DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Serán las Bases Reguladoras para la ordenación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud por delegación de atribuciones de dicho órgano en fecha 08 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48919 AYUDAS EC. A PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024 (RC nº de operación: 12024000130178).

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de los criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras.

Este Excmo. Cabildo Insular de La Palma persigue conseguir una sociedad más cohesionada, en la que las diferencias entre las personas se sitúen en el ámbito de la justicia social y la solidaridad, traducándose en políticas estratégicas y medidas sociales que detengan y prevengan situaciones de exclusión social. Se persigue financiar **proyectos de carácter social** que realicen equipos, clubes y federaciones en el ámbito

deportivo así como la promoción de las mujeres deportistas de la isla de La Palma en aras de la consecución de la igualdad en el deporte.

La subvención tendrá como finalidad la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del deporte, para trabajar la visibilización, promoción y reconocimiento de las mujeres en dicho ámbito, potenciando, de esta forma, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la isla de La Palma.

Estas subvenciones servirán como instrumentos de apoyo en el desarrollo de proyectos que contribuirán directamente en la consecución de una población más justa, emprendiendo acciones a favor de la no vulneración de derechos fundamentales como es la no discriminación por razón de sexo. Para ello, en los proyectos se plasmará la realidad de las mujeres en el ámbito del deporte, se detectarán las necesidades de las mismas, se desarrollarán acciones que promuevan el cambio de pensamiento e interiorización de actitudes que potencien la igualdad de oportunidades.

Los proyectos encuadrados en esta línea comprenderán acciones dentro del ámbito deportivo que respondan a las necesidades mencionadas en los párrafos anteriores. Para ello se organizarán acciones formativas y de sensibilización, de promoción de la salud, deportiva, cultural y de ocio y tiempo libre, con el fin de fomentar la equidad entre géneros y prevenir las violencias machistas.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento por el cual se establece la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva y como tramitación anticipada, prevista en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en las BASES REGULADORAS aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud en fecha 08 de noviembre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

5.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarias de la presente subvención los equipos, clubes y federaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como **mujeres deportistas en activo y federadas** en la correspondiente modalidad.

Requisitos: Las entidades beneficiarias deberán disponer de sede o delegación en la isla de La Palma, o que las personas beneficiarias directas del proyecto sean residentes en la Isla. Las mujeres deportistas deberán ser residentes en la isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases los equipos, clubes y federaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como mujeres deportistas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: (13.2 Ley General de Subvenciones):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a

intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Asimismo deberá encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social, y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y haber justificado en la forma prevista la totalidad de las subvenciones o ayudas que, en su caso, les hubiere otorgado esta Corporación en anteriores convocatorias.

6.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MISMA

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante modelo normalizado, que será firmado por el/la representante legal de la entidad. La convocatoria, bases, el modelo normalizado de solicitud, y anexos estarán disponibles en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), así como en la Oficina de Atención al Ciudadano.

La solicitud irá dirigida a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, acompañada de la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior, pudiendo ser presentada para las personas físicas en el registro central del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Las personas físicas podrán optar igualmente por relacionarse a través de medios electrónicos.

En relación a la documentación general que obre ya en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se ha de constatar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Servicio de Acción Social y del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera Delegada Insular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será, como máximo, de seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, momento a partir del cual la resolución creará derecho a favor del beneficiario/a propuesto/a.

La Resolución de concesión deberá expresar, como mínimo:

- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los establecidos en las Bases reguladoras aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud en fecha 08 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

Para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable que las solicitudes sean presentadas en tiempo y forma y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases.

Los criterios de valoración de las solicitudes de subvención presentadas se dividirán en Criterios Genéricos y Criterios Específicos en función de la línea de subvención “Ayudas económicas para entidades o personas físicas que fomenten el papel de la mujer en el deporte”.

La puntuación máxima será de 40 puntos, repartidos según los siguientes criterios:

1. Criterios Genéricos (10 puntos)

- a) Antigüedad constitución/ federación: 5 puntos
- Más de 15 años: 5 puntos
 - De 10 a 15 años: 3 puntos
 - Menos de 10 años: 2 puntos
- b) Pertenecer a federaciones: 5 puntos
- Si pertenece a federaciones: 5 puntos
 - Si no pertenece a federaciones: 2 puntos

2. Criterios Específicos (30 puntos)

A. Contenido y calidad del programa (20 puntos)

- Inclusión de perspectiva de género, transversalidad, integración y fomento de hábitos saludables: 5 puntos
- Pertinencia del proyecto: 2 puntos
- Justificación del proyecto: 2 puntos
- Determinación adecuada de los objetivos: 3 puntos
- Actividades a desarrollar: 4 puntos
- Metodología a seguir: 2 puntos

- Medios técnicos e indicadores de evaluación de los proyectos: 2 puntos

B. Ámbito territorial (10 puntos)

- La acción prevista se desarrollará a nivel insular o superior: 10 puntos
- La acción prevista se desarrollará a nivel comarcal: 7 puntos
- La acción prevista se desarrollará a nivel municipal: 5 puntos

10.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

La publicación de la Resolución definitiva de concesión o Resolución finalizadora del procedimiento, en su caso, se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de la subvención será el propuesto en la solicitud, y en todo caso, entre **diciembre de 2023 y diciembre de 2024**. Dicho plazo podrá ser ampliado por causas excepcionales debidamente justificadas, previa solicitud del interesado y Resolución favorable emitida por parte de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social.

La subvención otorgada deberá justificarse hasta el 01 de marzo de 2025, en los términos establecidos en las bases.

12.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá interponerse, bien recurso de alzada ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48919 AYUDAS EC. A PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, con RC nº de operación 12024000130178.

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, Ángeles Nieves Fernández Acosta.- Nieves María Díaz López, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

5079

162803

Expediente nº 106/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 5 de septiembre de 2024, se dictó la Resolución 2024/8960, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso-oposición”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Vigilante de Puntos Limpios**, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **Grupo IV**, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha viernes miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 21, de 16 de febrero de 2024, se publicó Resolución 2024/647 de fecha 31 de enero de 2024, por miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas

expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- El 1 de marzo de 2024 finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, constando la presentación de escrito de subsanación por don Miguel Ángel Fernández Machín (**6250**), con número de registro 2024006163, solicitando su admisión en el proceso selectivo. Constatando que el aspirante cumple con los requisitos previstos en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, se estima su alegación, admitiéndose el aspirante, por lo que procede resolver en consecuencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Vigilante de Puntos Limpios**, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **Grupo IV**, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera, que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrados como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo:

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. *Abstención y recusaciones:* *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente,*

tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023 modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Vigilante de Puntos Limpios**, vacante en la plantilla de Personal Laboral de esta Corporación, perteneciente al **Grupo IV**, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo al BOP 158, de 29 de diciembre de 2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
440/2023/RH-SCP	*****2509	FERNANDEZ MACHIN, MIGUEL ANGEL	Admitido
614/2023/RH-SCP	*****7520	FUENTES OCAMPO, EDURNE	Admitido
1154/2023/RH-SCP	*****2040	GOMEZ DIAZ, ANA MONTSERRAT	Admitido
1196/2023/RH-SCP	*****9494	HERNANDEZ BETHENCOURT, PEDRO EUGENIO	Admitido
1543/2023/RH-SCP	*****6769	HERNANDEZ CORTES, DOMINGO RAFAEL	Admitido
560/2023/RH-SCP	*****1235	MARTIN PEREZ, RAFAEL ELOY	Admitido
213/2023/RH-SCP	*****0533	MONTERREY DIAZ, SAMUEL	Admitido
1271/2023/RH-SCP	*****6850	MONTESDEOCA ALVAREZ, JUAN MIGUEL	Admitido
1328/2023/RH-SCP	*****1845	RIVEROL GOMEZ, CARLOS EFREN	Admitido
1332/2023/RH-SCP	*****0000	RODRIGUEZ CABRERA, ANTONIO FRANCISCO	Admitido
943/2023/RH-SCP	*****7352	RODRIGUEZ EXPOSITO, NICOLAS	Admitido
1076/2023/RH-SCP	*****2383	RODRIGUEZ FALCON, JOSE DAVID	Admitido
905/2023/RH-SCP	*****3241	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO	Admitido
220/2023/RH-SCP	*****0073	SICILIA PEREZ, ANSELMO	Admitido
1339/2023/RH-SCP	*****2333	VENTURA PEREZ, JOSE TOMAS	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1659/2023/RH-SCP	*****6159	CABRERA BRITO, JONATHAN	DNI y Anexo II

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1)** plaza de **Vigilante de Puntos Limpios**, vacante en la plantilla de Personal Laboral de esta Corporación, perteneciente al **Grupo IV**, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: Don Elías Manuel Bienes Fernández, Agente de Extensión Agraria del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Doña Nieves María Martín García. Arquitecta Técnica del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: Doña María Carolina García Sicilia, Ingeniera Técnica Industrial del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Don Francisco Alexis González Rodríguez, Arquitecto Técnico. Jefe de Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: Don Pedro José Batista Toledo, Ingeniero Técnico Agrícola de la Unidad de Extensión Agraria de San Andrés y Sauces del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Don Javier Govantes Bethencourt, Auxiliar de Administración General del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: Doña Cristina Cano Hernández, Agente de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: María del Cristo Armas Rodríguez, Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: Don José Luis Pérez Sánchez, Capataz del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Don Isaac Pérez Romero, Técnico Superior ADL-Desarrollo Rural de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: Doña María del Pilar Rodríguez Remón, Trabajadora Social de la Unidad Técnica de Menores y Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Doña María Beatriz Gómez León, Jefe de negociado Administrativo de la Unidad de Gestión y Autorizaciones del servicio de Transporte y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- En relación a la determinación del lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición se convoca a los aspirantes en:

Lugar: Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (1ª Planta del Palacio Insular)

Fecha: martes 15 de octubre de 2024

Hora: 9 hrs.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

5080

162805

Expediente nº 105/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 5 de septiembre de 2024, se dictó la Resolución 2024/8974, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso-oposición”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Oficial de 1ª Conductor/a Palista**, perteneciente al **Grupo IV**, de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha viernes miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 21, de 16 de febrero de 2024, se publicó Resolución 2024/607 de fecha 30 de enero de 2024, por miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y

Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- El 1 de marzo de 2024 finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, constando la presentación de escrito por Registro de Entrada (2024007985) con fecha 1 de marzo de 2024 por parte de don Julio Hernández Cabrera, estimándose sus alegaciones y, en consecuencia, procede su admisión en el proceso selectivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Oficial de 1ª Conductor/a Palista**, de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **Grupo IV**, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera, que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrados como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo:

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. *Abstención y recusaciones:* *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la*

Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023 modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, respecto a la denominación del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Oficial de 1ª Conductor/a Palista**, de la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **Grupo IV**, incluida en la oferta de empleo

público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo al BOP 158, de 29 de diciembre de 2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
349/2023/RH-SCP	*****6429	CALERO MARTIN, ALEJANDRO	Admitido
1190/2023/RH-SCP	*****5370	DARIAS CONCEPCION, DIEGO ANDRES	Admitido
503/2023/RH-SCP	*****7691	HERNANDEZ CABRERA, JULIO	Admitido
407/2023/RH-SCP	*****8486	PEREZ MENDEZ, ELOY	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

****No se ha excluido a ningún aspirante***

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **una (1) plaza de Oficial de 1ª Conductor/a Palista**, de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación, perteneciente al **Grupo IV**, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: Don Amílcar José Cabrera García. Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Don Francisco Alexis González Rodríguez. Arquitecto Técnico. Jefe de Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: Don Luis Miguel Pérez Hernández, Técnico de Gestión del Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Don Elías Manuel Bienes Fernández, Agente de Extensión Agraria del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: Doña María del Carmen Rodríguez Rodríguez, Jefe de Negociado de Asunto Generales de la Sección de Cultura del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Doña Irene Sevilla Hernández, Auxiliar Administrativo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: Doña Nieves María Pérez García, Auxiliar de Administración General y Jefa de Negociado del Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Doña Inés Cristina Lorenzo Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: Don José Francisco Afonso Sánchez, Operario Conductor del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Don Jorge Saavedra Martín, Conductor Vigilante de la Sección de Responsabilidad Patrimonial y Autorizaciones Administrativas del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: Don Carlos David Manzano Gutiérrez. Auxiliar de Inspección - Conductor Basculero en el Servicio de Transportes y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Don Daniel Sánchez Torres, Auxiliar de Administración General de la Asesoría y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- En relación a la determinación del lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición se convoca a los aspirantes en:

Lugar: Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (1ª Planta del Palacio Insular)

Fecha: jueves 17 de octubre de 2024

Hora: 9 hrs.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

ARONA

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

ANUNCIO

5081

163078

En relación a la Convocatoria para la cobertura de nueve plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 9 de septiembre de 2024, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte se ha dictado Resolución nº 2024/7920, por la que se RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de nueve plazas de funcionario/a de carrera, Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org), la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de nueve plazas de funcionario/a de carrera, Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con los principios recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los siguientes términos:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	DNI/NIE	TURNO
1	78853132R	Libre
2	43818933T	Libre
3	45705694W	Libre
4	43369444T	Libre
5	78611627L	Libre
6	45940401V	Libre
7	45896435G	Libre
8	45940400Q	Libre
9	43783378A	Libre
10	46246028C	Libre
11	45896077Z	Libre
12	78404037G	Libre
13	46295323A	Libre
14	78697776X	Libre
15	78854534T	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
16	78561510L	Libre
17	46261994R	Libre
18	43383677L	Libre
19	45702434P	Libre
20	45863815K	Libre
21	78648648X	Libre
22	54048592H	Libre
23	54083863F	Libre
24	45984577X	Libre
25	43779102M	Libre
26	43822713P	Libre
27	43831206Z	Libre
28	45939708Z	Libre
29	78722334G	Libre
30	79070274T	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
31	Y0700289E	Libre
32	46906672N	Libre
33	54052679B	Libre
34	43810658M	Libre
35	79065816G	Libre
36	45867201A	Libre
37	54058061B	Libre
38	78704174Z	Libre discapacidad
39	43816784J	Libre
40	79063131X	Libre
41	45710148V	Libre
42	45854757W	Libre
43	79073423K	Libre
44	20039223J	Libre
45	42867068J	Libre
46	16837127T	Libre
47	43808155D	Libre
48	26221118Z	Libre
49	45854665W	Libre
50	43818612R	Libre
51	45706209B	Libre
52	42178631N	Libre
53	45441178D	Libre
54	78609549B	Libre
55	45941558R	Libre discapacidad
56	43797275P	Libre
57	43822106E	Libre
58	45851067S	Libre
59	78619206P	Libre
60	43784616E	Libre
61	45727493C	Libre
62	43779377G	Libre
63	45728591Z	Libre
64	54062920V	Libre
65	33337340J	Libre
66	78607226B	Libre
67	43814566A	Libre
68	45726691T	Libre
69	45851668H	Libre
70	78703517R	Libre
71	51150140A	Libre
72	45707447F	Libre
73	45707448P	Libre
74	78726973C	Libre
75	79070556Y	Libre
76	79064768Z	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
77	78564256M	Libre
78	78623128C	Libre
79	54049536L	Libre
80	42283690F	Libre
81	78614670A	Libre
82	79073833V	Libre
83	43776681E	Libre
84	45702619D	Libre
85	45709466W	Libre
86	76574704E	Libre
87	X3604679G	Libre
88	78555772P	Libre
89	45439214T	Libre
90	45445678R	Libre
91	45448659S	Libre
92	45531327K	Libre
93	45727470C	Libre
94	45938132W	Libre
95	45703629F	Libre
96	45852680H	Libre
97	45850611L	Libre
98	78852343V	Libre
99	X5969229Q	Libre
100	43826338E	Libre
101	54046782W	Libre
102	79064434W	Libre
103	54108773P	Libre
104	78680506J	Libre
105	43827889D	Libre
106	43825920H	Libre
107	50222775K	Libre
108	54041873S	Libre
109	78527301B	Libre
110	78507220D	Libre
111	45728843J	Libre
112	78639992W	Libre
113	78558972B	Libre
114	46260555B	Libre
115	78714793F	Libre
116	78564051F	Libre
117	45708972Z	Libre
118	79208547C	Libre
119	78856115V	Libre
120	28791214K	Libre
121	44674008G	Libre
122	42183121V	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
123	45705967E	Libre
124	13335525X	Libre
125	43829387N	Libre
126	51154226H	Libre
127	43790263B	Libre
128	79093330X	Libre
129	45865751W	Libre
130	06238426K	Libre
131	45079510Q	Libre
132	79072607X	Libre
133	54043800X	Libre
134	54062939J	Libre
135	25674148F	Libre
136	42224480E	Libre
137	43832501K	Libre
138	78572565B	Libre
139	45707801Q	Libre
140	43832712W	Libre
141	79154940A	Libre discapacidad
142	45707025E	Libre
143	43819289B	Libre
144	54669365K	Libre
145	42862910H	Libre
146	78678268Y	Libre
147	43804753B	Libre discapacidad
148	78726428G	Libre
149	78854764T	Libre
150	45710556B	Libre
151	45850372X	Libre
152	51778157M	Libre
153	78639838D	Libre
154	78409176Z	Libre
155	43371609A	Libre
156	45706690D	Libre
157	54063173V	Libre
158	45851686J	Libre
159	45727357E	Libre
160	55368843T	Libre
161	45708023P	Libre
162	42177666J	Libre
163	78406293Y	Libre
164	45731492V	Libre discapacidad
165	45733928S	Libre
166	54049174W	Libre
167	45733337E	Libre
168	42221914D	Libre
169	78616342L	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
170	78404036A	Libre
171	45731446V	Libre
172	45449369N	Libre
173	78611418V	Libre discapacidad
174	78611565A	Libre
175	42175509H	Libre
176	43814953E	Libre
177	45899594N	Libre
178	42175327C	Libre
179	45851651R	Libre
180	43808594B	Libre
181	45764414A	Libre discapacidad
182	02211912W	Libre
183	43367143E	Libre
184	45703323T	Libre
185	45708278X	Libre
186	79084667H	Libre
187	45732446M	Libre
188	45732445G	Libre
189	54114671H	Libre
190	43485788X	Libre
191	45854541Q	Libre
192	78680607E	Libre
193	44371154Z	Libre
194	45728879A	Libre
195	79093520Q	Libre
196	45734788R	Libre
197	42180532G	Libre
198	51147879L	Libre discapacidad
199	78677886S	Libre
200	78400501X	Libre
201	52845227J	Libre
202	13335429Y	Libre
203	45731075Z	Libre
204	45732850H	Libre
205	45733257B	Libre
206	43367793M	Libre
207	78567293Y	Libre
208	42178410K	Libre
209	45728662Q	Libre
210	43805047Y	Libre
211	78609943Z	Libre
212	43778797E	Libre
213	42239635C	Libre
214	42239636K	Libre
215	43801379H	Libre
216	43804966V	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
217	78401850W	Libre
218	45981278T	Libre
219	70577405L	Libre
220	42341733K	Libre
221	78616376F	Libre
222	45731683R	Libre
223	54108524N	Libre
224	78677244V	Libre
225	78691152X	Libre
226	45733921P	Libre
227	79085596G	Libre
228	78799000B	Libre
229	42096849H	Libre
230	79407032S	Libre
231	45851608G	Libre
232	31704735V	Libre
233	42220878P	Libre
234	X3420463H	Libre
235	78851887K	Libre
236	78700605X	Libre
237	55500616Y	Libre
238	45733550M	Libre
239	78403899G	Libre
240	45703806T	Libre
241	54049503D	Libre
242	54049833V	Libre
243	78622690L	Libre
244	45704560H	Libre
245	55500223G	Libre
246	45709440E	Libre
247	13336593C	Libre
248	45939308M	Libre
249	78719868E	Libre
250	78727119M	Libre
251	45703726N	Libre discapacidad
252	78691202Z	Libre
253	08940790T	Libre discapacidad
254	78408343D	Libre
255	40971367H	Libre
256	45526195H	Libre
257	45727394J	Libre
258	78630484Q	Libre
259	45705103D	Libre
260	43823639Z	Libre
261	54040994X	Libre
262	78716515G	Libre
263	43384921K	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
264	78851808B	Libre
265	12761521V	Libre
266	78855795L	Libre
267	39402535Q	Libre discapacidad
268	45864139T	Libre
269	45941377G	Libre
270	78714131N	Libre
271	45867764Z	Libre
272	54105600D	Libre
273	45702520W	Libre discapacidad
274	78618643C	Libre
275	45709645C	Libre
276	10257784Z	Libre
277	45854528A	Libre
278	43832608J	Libre
279	46297328F	Libre
280	45854688W	Libre
281	45729959W	Libre
282	43829140H	Libre
283	45707837Y	Libre
284	43775484K	Libre
285	45733462D	Libre
286	06015191R	Libre
287	43786200L	Libre
288	45863228D	Libre
289	45863229X	Libre
290	45709360B	Libre
291	45896312L	Libre
292	78856036F	Libre
293	78612812P	Libre
294	78544542W	Libre
295	78697685B	Libre
296	45853813R	Libre
297	45851209L	Libre
298	79250897G	Libre discapacidad
299	43802048C	Libre
300	47881002Q	Libre
301	46261479S	Libre
302	45734304T	Libre
303	43805750L	Libre
304	78708691T	Libre
305	45705850C	Libre
306	45939846Z	Libre
307	79154979L	Libre
308	78646173L	Libre
309	78855537Z	Libre
310	54051770E	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
311	45704276X	Libre
312	54056249Q	Libre
313	45760820C	Libre
314	55058659V	Libre
315	45938467S	Libre
316	43799612E	Libre
317	43369923L	Libre
318	78408075V	Libre
319	43833442L	Libre
320	09888514D	Libre
321	78694279D	Libre
322	55503788G	Libre
323	54668548D	Libre
324	45937761E	Libre
325	78618694W	Libre
326	45704490V	Libre
327	42181625Q	Libre
328	45851560W	Libre
329	43816864R	Libre
330	55058629X	Libre
331	54051105R	Libre
332	78623767S	Libre
333	54042772V	Libre
334	45852822E	Libre
335	32825602W	Libre
336	45898101Z	Libre
337	45705279R	Libre
338	X2028787A	Libre discapacidad
339	Y2834692W	Libre
340	05923787E	Libre
341	78855576F	Libre
342	45866037N	Libre
343	45729781P	Libre
344	76244994V	Libre
345	49512539W	Libre discapacidad
346	78563291Y	Libre
347	78699879C	Libre
348	78704086H	Libre
349	45725494E	Libre discapacidad
350	45729803F	Libre
351	79356703X	Libre
352	46245686T	Libre
353	45980484B	Libre
354	78644792H	Libre
355	78573065M	Libre
356	79083980K	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
357	46262802G	Libre
358	45445376K	Libre
359	45347599V	Libre
360	54063462F	Libre
361	45899923L	Libre
362	45706335E	Libre
363	43374171N	Libre
364	78564068R	Libre
365	78559335Y	Libre
366	46299995Y	Libre
367	78621157G	Libre
368	43785441L	Libre
369	54064033A	Libre
370	45707107N	Libre
371	45851187C	Libre
372	78633855Y	Libre
373	45851186L	Libre
374	43797306Q	Libre
375	45980751W	Libre
376	09800162T	Libre
377	45852285Z	Libre
378	78625976Q	Libre
379	78560076B	Libre
380	45459786X	Libre
381	16838445F	Libre
382	78695927R	Libre
383	44741963V	Libre
384	43377975K	Libre
385	78679200H	Libre
386	45732077G	Libre
387	78569354C	Libre
388	45451554N	Libre
389	45852898Y	Libre
390	43818071N	Libre
391	78706925M	Libre discapacidad
392	45708110A	Libre
393	78637743F	Libre
394	45705133Q	Libre
395	54051815K	Libre
396	45705492F	Libre
397	45710021M	Libre
398	Y3399643G	Libre
399	45725910R	Libre
400	45726057X	Libre
401	45853561W	Libre
402	78727436T	Libre

Nº	DNI/NIE	TURNO
403	43833776P	Libre
404	45728203V	Libre
405	45457994N	Libre
406	43833381G	Libre
407	43792654X	Libre
408	13336563J	Libre
409	31707766N	Libre discapacidad
410	Y1451013A	Libre
411	42222923Y	Libre
412	78515994C	Libre
413	43813148B	Libre
414	45981518X	Libre
415	79208407H	Libre
416	52014971B	Libre
417	16881928C	Libre
418	49514406Y	Libre
419	42238688Q	Libre
420	43803121N	Libre
421	78620944K	Libre
422	45898110T	Libre
423	45940035L	Libre
424	78724830Q	Libre
425	43797832J	Libre
426	45704921B	Libre
427	45704174T	Libre
428	45898943M	Libre
429	Y4344860J	Libre
430	54057712F	Libre
431	46247074P	Libre
432	43800718R	Libre
433	43834381S	Libre
434	46245966G	Libre
435	78635211M	Libre
436	42220083H	Libre
437	45896490J	Libre
438	Y2016442T	Libre

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	DNI/NIE	TURNO	MOTIVO EXCLUSION
1	79060109R	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases.
2	78720620S	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases.
3	49945363N	Libre	No presenta documento nacional de identidad, ni la titulación requerida en las bases.
4	78499181C	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases.

5	54047593P	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
6	42238674W	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases.
7	Y9986388D	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases.
8	45980391X	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases.
9	45938776W	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases.
10	42241380V	Libre	No presenta la titulación requerida ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen requerida en las bases.
11	43821202S	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases.
12	78563574J	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases.
13	51200836F	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases.
14	78644290E	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases.
15	45983698M	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases.
16	78630782S	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases.
17	79086871Z	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases.
18	45734374R	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases.
19	45939589X	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases.
20	45730320H	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases.
21	78894073W	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases.
22	78677863S	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases.
23	45369238J	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases.
24	45866316S	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases.
25	45726383Z	Libre	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerida en las bases.
26	43826602X	Libre	No presenta documento nacional de identidad, ni la titulación requerida, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen requerida en las bases.
27	45726382J	Libre	No presenta documento nacional de identidad, ni la titulación requerida, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen requerida en las bases.
28	45897584A	Libre discapacidad	No presenta documento nacional de identidad requerida en las bases.
29	78726195R	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases.
30	12840562F	Libre	No presenta la titulación requerida en las bases.
31	46263412Q	Libre	No presenta documento nacional de identidad, ni la titulación requerida, ni justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen requerida en las bases.

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

- Presidente:
- Fohad Al-Lal Abdel-Lah (Jefe accidental de Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Arona)
- Vocales:
- Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Arona)
 - José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones del Ayuntamiento de Arona)
 - María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación del Ayuntamiento de Arona)
 - Antonio Javier García Doncel (Interventor accidental del Ayuntamiento de Arona)
- Secretaria:
- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

- Presidente:
- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
- Vocales:
- Nieves Beltrán Torres (Técnica de Empleo y Desarrollo Local)
 - Virginia Cristobal Fernández (Auxiliar Administrativo de la Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona)
 - Ana Casanova Barreto (Jefe de Sección de Servicios de Fiscalización)
 - María Concepción García Sánchez Real (Jefa accidental de Sección de Organismos Autónomos)
- Secretario:
- Miguel Angel Mateo Castro (Jefe accidental de Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona)

TERCERO.- Designar como personal colaborador en virtud de la Base 5.3. de las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas, como apoyo logístico a:

- Guzmán González González
- Margarita Lugo Alfonso

- José Alexis Jerez Delgado
- Cristina Hernández Luis
- Beatriz Delgado Pérez
- Marta Herrera Lojendio
- Jacoba Martín García
- Carmen Teresa Hernández Beltrán
- Virginia Cristóbal Fernández
- Miguel Ángel Mateo Castro

CUARTO.- Convocar, a los miembros del Tribunal calificador para su constitución, el día 23 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona.

QUINTO.- Convocar al personal colaborador el día 28 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas en el **I.E.S. Ichasagua de Los Cristianos**, sito en la Calle Laderas del Espejo, Nº 2.

SEXTO.- Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de naturaleza teórica de la fase de concurso oposición, que se desarrollará en el **I.E.S. Ichasagua de Los Cristianos**, sito en la Calle Laderas del Espejo, Nº 2, a las **11:00 horas del día 28 de septiembre de 2024**, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

SÉPTIMO - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTES (Resolución 2023/5017, de 30/06/2023), Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Área de Economía y Hacienda**Gestión Tributaria****ANUNCIO****5082****163768**

Expte. 62/2024/PR600.

Dña. Guacimara Tavío Fumero, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: Que por Resolución nº 2024/7331 de fecha 14/08/2024 se han aprobado los siguientes Padrones:

- PADRÓN ORDINARIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 3º BIMESTRE, AÑO 2024.

- PADRÓN ORDINARIO CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 3º BIMESTRE, AÑO 2024.

- PADRÓN ORDINARIO ALCANTARILLADO 3º BIMESTRE, AÑO 2024.

- PADRÓN ANEXO "F" ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 3º BIMESTRE, AÑO 2024.

- PADRÓN ANEXO "F" CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 3º BIMESTRE, AÑO 2024.

- PADRÓN ANEXO "F" ALCANTARILLADO, 3º BIMESTRE 2024.

Por término de UN MES, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril,

previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

Arona, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE (p.d. Res. 5018/2023), Guacimara Tavío Fumero, firmado digitalmente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****5083****163438**

DOÑA MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

HACE SABER QUE:

En la Secretaría General de este Illtre. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169,177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el "EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE SERVICIOS SOCIALES 01/2024", expediente 10226Z/2024, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en este último artículo, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Iltre. Ayuntamiento Pleno.

Granadilla de Abona, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, María Luz Fernández Martín, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

5084**163075**

ANUNCIO (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).

D. Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

PRIMERO: Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-0673 de fecha 06 de septiembre de 2024 se acuerda contratar en régimen laboral fijo, por haber superado el proceso selectivo en el marco de Estabilización de Empleo Temporal, de LAURA RAMOS CACERES, con DNI ***4987**, AMELIA GALVÁN MUÑOZ, con DNI

***5890**, y LISBETH DORTA PADRÓN con DNI ***3501**, Asistente de Ayuda a Domicilio, Grupo V-E.

SEGUNDO: Publicar las presentes contrataciones en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife” y “Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento”, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Contra la presente Resolución, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recursos contenciosos administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Alcaldía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en El Pinar de El Hierro, a seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área: Acción Social, Educación, Infancia, Juventud y Políticas Inclusivas
(Mayores y Accesibilidad Universal)****ANUNCIO****5085****163625**

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-3101, de fecha 10 de septiembre de 2024, se aprobó las Bases y Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, por concurrencia competitiva, del Programa Turismo Social 2024, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

**“BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA
PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2024****1. Objeto:**

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de ayudas individuales para el Programa de Turismo Social 2023-2026 (anualidad 2024) que contempla la realización de actividades turísticas, para un número de 50 participantes, en favor de las personas mayores con menores recursos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia. El mismo se encuentra enmarcado dentro del Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la isla para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026 suscrito con fecha 12 de abril de 2023.

2. Destino y fechas:

En el ejercicio 2024 ha sido seleccionada la Comunidad de Cantabria, con salida el 13 de noviembre de 2024.

3. Financiación:

Las aportaciones para la realización del presente programa se efectuarán por las partes intervinientes en los siguientes porcentajes:

- Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%*
- Ayuntamiento de Puerto de la Cruz: 33%*
- Beneficiario seleccionado por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en las presentes bases: 33%*

Existe consignación presupuestaria en la partida 400.231.4610200, "A Cabildo Insular Tenerife. Turismo Social IASS", por importe de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (12.375,00.-€), documento de Retención de Crédito número 220230007629 (Ref. 22023001784).

4. Requisitos del solicitante para acceder al Programa de “Turismo Social 2023-2026” (Anualidad 2024):

4.1. Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

4.2. No superar los ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2023, cuyo cálculo establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM anual- 14 pagas: 8.400,00 €), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos:

- a) Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro: el límite económico anual será de 16.800,00 euros (IPREM anual- 14 pagas*2).
- b) Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros: el límite económico anual será de 23.520,00 euros (IPREM anual- 14 pagas*2,8).
- c) Para unidades familiares compuestas por más de tres (3) miembros: el límite será de 25.200,00€ (IPREM anual- 14 pagas*3).

(*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados.

Si el Ayuntamiento, cumplida la obligación de seleccionar y publicitar la campaña conforme los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto Insular de Atención Sociosanitaria, no pudiera cubrir las plazas que inicialmente le han sido asignadas, puede seleccionar un beneficiario que acreditando rentas superiores a las determinadas en el Convenio, cumpla el resto de requisitos establecidos en el mismo, y priorizando, en todo caso, aquellas solicitudes de unidades familiares que cuenten menor renta, así como con factores sociales desfavorables que lo aconsejen.

4.3. Estar empadronados en el municipio de Puerto de la Cruz debiendo tener **TRES (3) AÑOS** como mínimo de residencia antes de la fecha de inicio del viaje.

4.4. No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

4.5. No haber participado en la última Campaña de Turismo Social, priorizando a aquellas personas que, cumpliendo con el resto de requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes.

5. Documentación a presentar:

5.1. Las solicitudes conforme al modelo recogido en el Anexo I, acompañadas de los documentos siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
2. Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS, con fotografía reciente. (Anexo II)
3. Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se presentará declaración jurada y comprobante de ingresos sea cual sea su naturaleza.
4. Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).
5. Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio. (Dicho certificado será solicitado por el Área que tramita el presente expediente)
6. Certificado médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visita, enfermedad que padece si la hubiera, así como la medicación y posología. Se deberá grapar al certificado la fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
7. Cuestionario sobre la salud del viajero. (Anexo III).
8. En relación con el cónyuge acompañante, en su caso, además de respectivos documentos de identidad, acreditación de la relación conyugal, mediante aportación del Libro de Familia o, de tratarse de una pareja de hecho, mediante certificado de encontrarse inscrito en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma.
9. Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud o que los técnicos municipales consideren necesario requerirle para su valoración.
10. En caso de autorizar a esta Corporación a acceder a datos de los organismos públicos correspondientes, autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para que pueda consultar, contrastar datos referentes a la Administración Local, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal, Catastro, Padrón Municipal de Habitantes, etc. (Anexo IV).

Esta documentación a aportar también tendrá que ser cumplimentada por el cónyuge o pareja de hecho en caso de realizar el viaje juntos.

5.2. Plazos de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. También se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, página web de este Ayuntamiento y diferentes medios digitales.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, Plaza de Europa s/n, en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.puertodelacruz.es).

5.3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de **CINCO (5) días naturales** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud.

5.4. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

5.5. Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, de acuerdo a lo estipulado en el convenio de referencia, y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, publicándose en la web corporativa municipal y en el tablón de edictos la lista de las personas que han resultado seleccionadas para la campaña y también la de posibles sustitutos, no seleccionados, así como las posibles modificaciones que pudieran producirse.

5.6. Los/as seleccionados/as deberán efectuar el ingreso de la parte de abono del viaje que les corresponde en la cuenta que a tal efecto señale la Agencia de Viajes y de la que serán informados con la suficiente antelación por esta Corporación.

5.7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. Criterios de Valoración:

6.1. Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo prioridad aquellos participantes cuyo nivel de renta sea más bajo. A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad económica de convivencia se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de rendimiento de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad de convivencia. La cifra que resulte servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

Aquellas solicitudes que sobrepasen la renta per cápita establecidas en la base 4.2 quedarán excluidas. Para la baremación de la situación económica de la unidad familiar se aplicará la siguiente tabla:

INGRESOS ECONÓMICOS PER-CÁPITA MENSUALES PUNTUACIÓN:

RENTA PER - CÁPITA MENSUAL	PUNTOS
Hasta 400€	20 PUNTOS
De 401 a 550€	15 PUNTOS
De 551 a 700€	10 PUNTOS
A partir de 701€	5 PUNTOS

6.2. Quedarán seleccionadas, de las personas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base 4ª, las 50 personas que más puntuación obtengan según el baremo anterior, integrando las restantes una lista de reserva por orden de puntuación.

En caso de empate, se procederá a seleccionar a la persona con menor renta per cápita mensual y, a continuación, la de mayor edad de las que estén empatadas.

En el supuesto de que no se pudiera cubrir las plazas inicialmente asignadas al Ayuntamiento, por la comisión se procederá, de conformidad con el Convenio Marco Turismo Social 2023-2026 firmado con fecha 12 de abril de 2023, seleccionándose como beneficiarios, aun cuando hayan viajado en campañas anteriores, siempre que cumpla el resto de los requisitos establecidos en el mismo, priorizando, en todo caso, aquéllos que lo hayan hecho en campañas más alejadas en el tiempo.

7. Procedimiento.

Procedimiento de selección de plazas del Programa Insular de Turismo Social 2023-2026:

7.1.- Una vez finalice el plazo de presentación de instancias, se procederá a instruir el expediente, examinada la documentación aportada, y subsanados, en su caso, los defectos observados en la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá, por parte de los/as Trabajadores/as Sociales adscritos al servicio, informe técnico previo, que evaluará las condiciones sociales de cada uno/a de los/as solicitantes y que tendrá carácter preceptivo.

Realizados dichos informes y efectuada la valoración individualizada de las solicitudes presentadas en el Informe Social correspondiente sobre la procedencia o no de la adjudicación de la plaza, se constituirá una COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN que será la encargada de la valoración y estudio de las solicitudes presentadas.

7.2.- La Comisión Técnica de Valoración prevista en el apartado anterior estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- El/La Concejal/a Delegado/a del Área de Derecho Social, Experiencias Educativas, Voluntariado, Bienestar Animal e Igualdad.
- Técnico/a-Jefe/a de Servicio del Área de Derecho Social, Experiencias Educativas, Voluntariado, Bienestar Animal e Igualdad.
- 1 Trabajador/a Social de las Unidades de Trabajo Social en la que se hayan formulado solicitudes.

8. Régimen Jurídico:

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

ANEXO I

ASUNTO		TURISMO SOCIAL 2024	
1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			
DNI / NIE / Pasaporte			
Dirección:			
Código Postal:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:
2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos			
DNI / NIE / Pasaporte			
Dirección:			
Código Postal:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:
3. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Persona a notificar:		Medio preferente de Notificación:	
☐ Solicitante		☐ Notificación en papel	
☐ Representante		☐ Notificación Telemática	
4. Para la tramitación de la presente solicitud se autoriza la consulta de los siguientes datos o documentos de esta y otras administraciones. (EN EL CASO DE QUE NO SE AUTORICE, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE)			
Tipo de Consulta			DENIEGO mi autorización para que se consulten los datos de:
Datos obrantes en el Padrón de Habitantes (Fecha			☐
Inscrito Demandante de empleo a Fecha actual			☐
Inscrito Demandante de empleo a Fecha concreta			☐
Certificado de Importes Actuales SEPE			☐
Certificado de Importes Periodo SEPE			☐

Certificado de Datos de Desempleo SEPE	☐
Situación Laboral en Fecha Concreta –Seguridad Social	☐
Prestaciones Públicas - IT Maternidad-Paternidad	☐
Certificado de Prestaciones Recibidas de MUFACE	☐
Certificación de Titularidad Catastral	☐
Consulta de Bienes Inmuebles	☐
Consulta de Datos Catastrales	☐
Grado y Nivel de Dependencia	☐
Consulta de Datos de Discapacidad	☐
Consulta de Título de Familia Numerosa	☐
Consulta estar al corriente obligaciones tributarias y la seguridad social	☐
Autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.	
Otros (Especificar.....)	

5. CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Responsable	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. El titular de los datos, o su representante legal, AUTORIZA expresamente a informar sobre el procedimiento indicado, así como a la cesión de datos personales recabados en el mismo, a las personas que a continuación se relacionan: 1) Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://puertodelacruz.sedelectronica.es/privacy

Puerto de la Cruz, de de 20 .

Fdo.....

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

ANEXO II

INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIO SANITARIA

FICHA DE DATOS PERSONALES / TURISMO SOCIAL

Intervención Social y
Relaciones Externas

FOTO

DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL

MUNICIPIO:

NOMBRE Y APELLIDOS

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL

CASADO/A

SOLTERO/A

VIUDO/A

DIVORCIADO/A

SEPARADO/A

OTRO

SEXO

V

M

DIRECCIÓN: C/, AVDA, PLAZA:

Nº:

PISO:

PUERTA:

MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO PERSONAL

TELÉFONO DE FAMILIAR (datos de contacto en caso de incidencia)

¿Padece alguna enfermedad, alergia, limitación o características que se considere conveniente tener en cuenta durante el viaje?

SI

NO

¿Cuál?

Medicación y/o recomendación

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución Española 1978 y regulado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el IASS pide el consentimiento al participante en el Programa de Turismo Social para la captación, reproducción y difusión de cuales aparezca individualmente o en grupo y que deriven de la participación en el presente proyecto.

Señale lo que corresponda:

Si autorizo

No autorizo

FIRMA

Ella Participante

FECHA

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla ☐ En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podría no estimar su solicitud de participación.

ANEXO III

INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIO SANITARIA

CUESTIONARIO SOBRE LA SALUD DEL VIAJERO

Intervención Social y
Relaciones Externas

(RELLENAR CON MAYÚSCULAS)

AYUNTAMIENTO DE: _____

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ EDAD: _____

TELÉFONO PERSONAL: _____ TFNO. CONTACTO FAMILIAR: _____

ENFERMEDADES QUE PADECE ACTUALMENTE: _____

MEDICAMENTOS PRESCRITOS POR SU MÉDICO: _____

¿PADECE ALGÚN TIPO DE ALERGIA? ¿A ALGÚN MEDICAMENTO, ALIMENTO O DE OTRO TIPO? _____

ALIMENTOS PROHIBIDOS/NO RECOMENDADOS POR SU MÉDICO: _____

¿HA SIDO INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES O TIENE PREVISTO HACERLO A CORTO PLAZO? ☐ SÍ ☐ NO

EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: _____

¿TIENE ALGÚN IMPEDIMENTO PARA CAMINAR CON NORMALIDAD? ☐ SÍ ☐ NO

EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: _____

¿SE ESCUENTRA APTO/A PARA REALIZAR UN VIAJE DE ESTE TIPO (TRASLADOS EN GUAGUA, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO, ETC.)? ☐ SÍ ☐ NO

LA OMISIÓN O FALSIFICACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE SU SALUD O DE LOS DATOS QUE SE PREGUNTAN EN ESTE CUESTIONARIO, PRODUCIRÁ UNA EXENCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DEL IASS EN CUANTO A SU COBERTURA ECONÓMICA, MÉDICA Y GASTOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDAS.

FIRMA _____

El/la Participante

FECHA _____

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla. ☐ En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podría no estimar su solicitud de participación.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE PROGRAMA TURISMO SOCIAL 2024			
1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			
DNI / NIE / Pasaporte			
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. DECLARO QUE:					
☐ PESE A FIGURAR OTRAS PERSONAS EMPADRONADAS EN MI DOMICILIO, RESIDO SOLO/A.					
☐ LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO SON:					
Nombre y apellidos	Parentesco Con El Solicitante	DNI/NIE/Pasaporte	Autoriza la consulta de datos o documentos de ésta y otras Administraciones (*)		Firma
			€ SI	€ NO	
			€ SI	€ NO	
			€ SI	€ NO	
			€ SI	€ NO	
			€ SI	€ NO	
			€ SI	€ NO	
(*) En el caso de que no se autorice, deberá presentar la documentación correspondiente.					

2. DECLARO QUE:
☐ Está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
☐ Está al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones y no está incurso en prohibición alguna recogidas en los art. 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones.
☐ Que no ha percibido ayuda o subvención para la misma finalidad de cualquier administración o ente público.

Puerto de la Cruz, de de 202 .

Fdo.....

Puerto de la Cruz, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Actividades****ANUNCIO****5086**

N/Expte: 2023009120

163624

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a continuación a transcribir La Resolución nº 4304, de fecha 09 de septiembre de 2024, obrante en el expediente nº 2023009120, El Consejero Director **Resuelve:**

“1º.- Vista la propuesta que con fecha 05 de agosto de 2024 formula el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con objeto de ampliar el horario, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, las siguientes fechas:

- Día 14 de septiembre de 2024 (noche del 14 a la madrugada del 15 de septiembre), con motivo de la celebración del Cristo en San Cristóbal de La Laguna.
- Día 31 de octubre de 2024 (noche del 31 a la madrugada del 01 de noviembre), con motivo de la celebración de Halloween.
- Día 7 de diciembre de 2024 (noche del 7 a la madrugada del 8 de diciembre), con motivo de la celebración del puente de la Constitución.
- Día 13 de diciembre de 2024 (noche del 13 a la madrugada del 8 de diciembre), con motivo del Fin Año Universitario.
- Día 24 de diciembre de 2024 (noche del 24 a madrugada del 25 de diciembre), con motivo de la celebración de Nochebuena.
- Día 31 de diciembre de 2024 (noche del día 31 a la madrugada del 01 de enero de 2025), con motivo de la celebración de Fin de Año.

2º.- Considerando la Resolución núm. 6828/2023, de fecha 14 de noviembre, mediante la que se concede, respecto al año natural 2024, ampliación de horario para el día 31 de diciembre (noche del 31 a la madrugada del 1 de enero de 2024), con motivo de la celebración de la Noche Vieja y Año Nuevo.

Consta, asimismo, Resolución núm. 7921/2023, de fecha 22 de diciembre, mediante la que se concede, respecto al año natural 2024, ampliación de horario para el día 05 de enero de 2024 (noche del 5 de enero a la madrugada del 6 de enero de 2024) con motivo de la celebración de Reyes Magos.

FUDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamientos por la normativa vigente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, se faculta a los ayuntamientos para que puedan acordar la ampliación de los horarios en los siguientes supuestos:

a) Los dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, declarados por la persona titular de la consejería de la Administración autonómica competente en materia laboral, así como sus respectivas vísperas.

b) El día de fiesta que tradicionalmente, y con carácter anual, se celebre en cada uno de los barrios del municipio, así como su respectiva víspera.

c) Aquellos otros días que coincidan con fiestas locales o populares, hasta un total de cinco dentro del año natural.

II.- A los efectos de publicación, toda vez que el acto va dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, y según lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procederá la publicación del mismo en el diario oficial que corresponda.

III.- Según lo dispuesto en el artículo 11.1, a) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde al Consejero Director de la misma cualesquiera otras competencias que el ordenamiento jurídico en materias del ámbito competencial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna atribuya al Alcalde de la Corporación municipal.

No obstante lo anterior, en virtud de Resolución número 3854/2023 de fecha 23 de junio de 2023, se ha delegado por parte del Sr. Consejero Director en la Jefa de Servicio la firma de las resoluciones de este tipo de actos, sin perjuicio del resto de sus competencias.

De conformidad con los hechos y fundamentos expuestos, se ha formulado Propuesta de resolución con la conformidad de la Jefa del Servicio.

Primero.- Ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, con motivo de las celebraciones expuestas:

- Día 14 de septiembre de 2024 (noche del 14 a la madrugada del 15 de septiembre), con motivo de la celebración del Cristo en San Cristóbal de La Laguna.
- Día 31 de octubre de 2024 (noche del 31 a la madrugada del 01 de noviembre), con motivo de la celebración de Halloween.
- Día 7 de diciembre de 2024 (noche del 7 a la madrugada del 8 de diciembre), con motivo de la celebración del puente de la Constitución.
- Día 13 de diciembre de 2024 (noche del 13 a la madrugada del 8 de diciembre), con motivo del Fin Año Universitario.
- Día 24 de diciembre de 2024 (noche del 24 a madrugada del 25 de diciembre), con motivo de la celebración de Nochebuena.
- Día 31 de diciembre de 2024 (noche del día 31 a la madrugada del 01 de enero de 2025), con motivo de la celebración de Fin de Año.

Segundo.- Esta ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones:

▪ En los casos específicos del día 24 de diciembre (noche del 24 a madrugada del 25 de diciembre y del día 31 de diciembre (noche del 31 a la madrugada del 1 de enero del 2025) con motivo de la celebración de la Nochebuena y Fin de Año, la ampliación de horario sería la siguiente:

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de restaurante y bar sin actividad musical será hasta las 4:30 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de restaurante y bar musical será hasta las 6:00 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de discotecas, salas de baile, y salas de fiesta con espectáculo será hasta las 8:30 horas.

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Salas de concierto será hasta las 7:30 horas.

▪ **Respecto del resto de fechas, las condiciones serán las que a continuación de exponen:**

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de restaurante y bar sin actividad musical será hasta las 3:30 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de restaurante y bar musical será hasta las 5:00 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de discotecas, salas de baile, y salas de fiesta con espectáculo será hasta las 7:30 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Salas de concierto será hasta las 6:30 horas.

*A partir de la hora de cierre se procederá, durante un periodo máximo de 30 minutos al desalojo de los clientes, tras el cual deberá acometerse el cierre al público del establecimiento.

Tercero.- Advertir que esta ampliación de horario no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la Licencia de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes, sin modificar las condiciones impuestas (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.).

Cuarto.- Remitir el anuncio para su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Organismo y en el del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como al BOP Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de publicación.

Quinto.- Dar traslado la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico Local, al Área de Seguridad Ciudadana, al Área de Presidencia y Administración, así como al Área de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas.”.

San Cristóbal de La Laguna, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023-LA JEFE DEL SERVICIO, P.S., Ana Isabel Abreu Rosado, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

5087

162739

Asunto: Nombramiento personal laboral fijo, perteneciente al Grupo V (2) de la plantilla de personal laboral, con las categorías profesionales de Limpiador/a y Peones, que han superado el proceso selectivo en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2578/2024, de fecha 05-09-2024, de este Ayuntamiento se aprobó el nombramiento como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo V (2) de la plantilla de personal laboral, con las categorías profesionales de Limpiador/a y Peones que han superado el proceso selectivo en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), la denominación de las plazas es: Limpiador/a y Peón, Grupo V y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3153/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo V, ofertándose siete (7) plazas de Limpiador/a y treinta y una (31) plazas de Peón, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 308, de 26 de diciembre de 2023, se abre el plazo de veinte días hábiles, del 21 de noviembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023 (ambos inclusive), para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: siete (7) plazas de Limpiador/a y treinta y una (31) plazas de Peón, Grupo V, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 24 de enero de 2024, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

- Por Resolución de Alcaldía número 691/2024, de fecha 13-03-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 14 de marzo hasta el 27 de marzo de 2024, ambos inclusive.

- Mediante Decreto de la Alcaldía número 1043/2024, de 16 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 26 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

núm. 50, de 24 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento el 25 de abril de 2024.

- Con fecha 26 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a los y las aspirantes que correspondía, según las bases y según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

- Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 21 de mayo de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, **aprueba las calificaciones provisionales**, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

- En el plazo de los cinco días hábiles concedido para la presentación de alegaciones a las calificaciones provisionales, consta en el expediente que se han presentado una (1) reclamación por uno de los aspirantes, D. José Angel García Torres con DNI ***7835** para la categoría de Peón.

- En sesión celebrada con fecha 06/06/2024, por el Tribunal Calificador se resuelve la alegación presentada, se aprueba las calificaciones definitivas y se eleva a Alcaldía la lista definitiva de aspirantes que ha superado el proceso selectivo.

- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1818/2024, de 18 de junio de 2024, se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

SIETE (7) PLAZAS DE LIMPIADOR/A:

	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN SEGÚN AUTOBAREMACIÓN
1	NATIVIDAD YOLANDA DIAZ LOPEZ	***7747**	100 PUNTOS
2	ANA MARIA FELIPE MARANTE	***75042**	100 PUNTOS
3	JOSEFA M BRITO FERNANDEZ	***6581**	100 PUNTOS
4	LAURA PEREZ LORENZO	***7769**	100 PUNTOS
5	MARIA LUZ PLASENCIA PLASENCIA	***7917**	100 PUNTOS
6	NIEVES M HERNANDEZ RODRIGUEZ	***7098**	100 PUNTOS
7	NIEVES D MORALES HERNANDEZ	***7826**	100 PUNTOS

TREINTA Y UNA (31) PLAZAS DE PEÓN:

	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN SEGÚN AUTOBAREMACIÓN
1	GUSTAVO PIÑERO PEREZ	***8475**	100 PUNTOS
2	ANA MARIA DIAZ MARTIN	***8684**	100 PUNTOS
3	ALFREDO RODRIGUEZ SANCHEZ	***7423**	100 PUNTOS
4	NIEVES ROSA CASTILLO GUARDIA	***8414**	100 PUNTOS
5	DOMINGO A MEDINA PEDRIANES	***7806**	100 PUNTOS
6	VICENTE G GARCIA SANCHEZ	***8091**	100 PUNTOS
7	FRANCISCO JAVIER BETHENCOURT PEREZ	***6868**	100 PUNTOS
8	JONATHAN CABRERA DIAZ	***8929**	100 PUNTOS
9	JOSE JAVIER SAN JUAN RODRIGUEZ	***6444**	100 PUNTOS
10	ANDRES PEREZ RODRIGUEZ	***7729**	100 PUNTOS
11	FRANCISCO J SICILIA BETHENCOURT	***6708**	100 PUNTOS
12	CARMEN N PEREZ REYES	***7217**	100 PUNTOS
13	JORGE FCO MORERA DE PAZ	***7842**	100 PUNTOS
14	JULIAN FCO FELIPE RODRIGUEZ	***6639**	100 PUNTOS
15	FRANCISCO MIGUEL PEREZ MARTIN	***6051**	100 PUNTOS
16	JESUS GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ	***6926**	100 PUNTOS
17	ANTONIO MANUEL PEREZ ACOSTA	***6958**	100 PUNTOS

18	SEGUNDO DE PAZ HERNANDEZ	***7990**	100 PUNTOS
19	MANUEL S PEREZ RODRIGUEZ	***7683**	100 PUNTOS
20	JUAN MANUEL PEREZ MARTIN	***6244**	100 PUNTOS
21	MIGUEL ANGEL PEREZ MARTIN	***7071**	100 PUNTOS
22	MIGUEL ANGEL LORENZO GARCIA	***6522**	100 PUNTOS
23	FRANCISCO JAVIER MONTERO DIAZ	***5995**	100 PUNTOS
24	NIEVES MARIA FERNANDEZ FELIPE	***7801**	100 PUNTOS
25	JESUS ZENON PEREZ SANCHEZ	***7204**	67 PUNTOS
26	JAIME CAMACHO ARDILA	***3465**	60 PUNTOS
27	GREGORIO M HERNANDEZ HERNANDEZ	***6207**	60 PUNTOS
28	FERNANDO M FELIPE SAN GIL	***7121**	59 PUNTOS
29	HILARIA YURENA MATOS GUZMAN	***8881**	54 PUNTOS
30	JESUS MANUEL LORENZO ACOSTA	***9215**	49,5 PUNTOS
31	IÑIGO A GARCIA HERNANDEZ	***9563**	48,75 PUNTOS

Simultáneamente, se requiere a los y las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, en un plazo de veinte (20) días hábiles aporten la documentación a que se refiere la Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria.

Dicha documentación fue aportada por los aspirantes en la fecha requerida, de lo que queda constancia en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Vista la resolución número 1818/2024, de 18 de junio de 2024, que aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para personal laboral fijo a:

SIETE (7) PLAZAS DE LIMPIADOR/A:

	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN SEGÚN AUTOBAREMACIÓN
1	NATIVIDAD YOLANDA DIAZ LOPEZ	***7747**	100 PUNTOS
2	ANA MARIA FELIPE MARANTE	***75042**	100 PUNTOS
3	JOSEFA M BRITO FERNANDEZ	***6581**	100 PUNTOS
4	LAURA PEREZ LORENZO	***7769**	100 PUNTOS
5	MARIA LUZ PLASENCIA PLASENCIA	***7917**	100 PUNTOS
6	NIEVES M HERNANDEZ RODRIGUEZ	***7098**	100 PUNTOS
7	NIEVES D MORALES HERNANDEZ	***7826**	100 PUNTOS

TREINTA Y UNA (31) PLAZAS DE PEÓN:

	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN SEGÚN AUTOBAREMACIÓN
1	GUSTAVO PIÑERO PEREZ	***8475**	100 PUNTOS
2	ANA MARIA DIAZ MARTIN	***8684**	100 PUNTOS
3	ALFREDO RODRIGUEZ SANCHEZ	***7423**	100 PUNTOS
4	NIEVES ROSA CASTILLO GUARDIA	***8414**	100 PUNTOS
5	DOMINGO A MEDINA PEDRIANES	***7806**	100 PUNTOS
6	VICENTE G GARCIA SANCHEZ	***8091**	100 PUNTOS
7	FRANCISCO JAVIER BETHENCOURT PEREZ	***6868**	100 PUNTOS
8	JONATHAN CABRERA DIAZ	***8929**	100 PUNTOS
9	JOSE JAVIER SAN JUAN RODRIGUEZ	***6444**	100 PUNTOS
10	ANDRES PEREZ RODRIGUEZ	***7729**	100 PUNTOS
11	FRANCISCO J SICILIA BETHENCOURT	***6708**	100 PUNTOS
12	CARMEN N PEREZ REYES	***7217**	100 PUNTOS
13	JORGE FCO MORERA DE PAZ	***7842**	100 PUNTOS
14	JULIAN FCO FELIPE RODRIGUEZ	***6639**	100 PUNTOS
15	FRANCISCO MIGUEL PEREZ MARTIN	***6051**	100 PUNTOS
16	JESUS GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ	***6926**	100 PUNTOS
17	ANTONIO MANUEL PEREZ ACOSTA	***6958**	100 PUNTOS
18	SEGUNDO DE PAZ HERNANDEZ	***7990**	100 PUNTOS
19	MANUEL S PEREZ RODRIGUEZ	***7683**	100 PUNTOS
20	JUAN MANUEL PEREZ MARTIN	***6244**	100 PUNTOS
21	MIGUEL ANGEL PEREZ MARTIN	***7071**	100 PUNTOS
22	MIGUEL ANGEL LORENZO GARCIA	***6522**	100 PUNTOS
23	FRANCISCO JAVIER MONTERO DIAZ	***5995**	100 PUNTOS
24	NIEVES MARIA FERNANDEZ FELIPE	***7801**	100 PUNTOS

25	JESUS ZENON PEREZ SANCHEZ	***7204**	67 PUNTOS
26	JAIME CAMACHO ARDILA	***3465**	60 PUNTOS
27	GREGORIO M HERNANDEZ HERNANDEZ	***6207**	60 PUNTOS
28	FERNANDO M FELIPE SAN GIL	***7121**	59 PUNTOS
29	HILARIA YURENA MATOS GUZMAN	***8881**	54 PUNTOS
30	JESUS MANUEL LORENZO ACOSTA	***9215**	49,5 PUNTOS
31	INIGO A GARCIA HERNANDEZ	***9563**	48,75 PUNTOS

SEGUNDA.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestas.

TERCERA. – De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. – **Nombrar como personal laboral fijo** a la siguiente relación de aspirantes pertenecientes al Grupo V de la plantilla de personal laboral, que han superado el proceso selectivo:

SIETE (7) PLAZAS DE LIMPIADOR/A:

	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN SEGÚN AUTOBAREMACIÓN
1	NATIVIDAD YOLANDA DIAZ LOPEZ	***7747**	100 PUNTOS
2	ANA MARIA FELIPE MARANTE	***75042**	100 PUNTOS
3	JOSEFA M BRITO FERNANDEZ	***6581**	100 PUNTOS
4	LAURA PEREZ LORENZO	***7769**	100 PUNTOS
5	MARIA LUZ PLASENCIA PLASENCIA	***7917**	100 PUNTOS
6	NIEVES M HERNANDEZ RODRIGUEZ	***7098**	100 PUNTOS
7	NIEVES D MORALES HERNANDEZ	***7826**	100 PUNTOS

TREINTA Y UNA (31) PLAZAS DE PEÓN:

	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN SEGÚN AUTOBAREMACIÓN
1	GUSTAVO PIÑERO PEREZ	***8475**	100 PUNTOS
2	ANA MARIA DIAZ MARTIN	***8684**	100 PUNTOS
3	ALFREDO RODRIGUEZ SANCHEZ	***7423**	100 PUNTOS
4	NIEVES ROSA CASTILLO GUARDIA	***8414**	100 PUNTOS
5	DOMINGO A MEDINA PEDRIANES	***7806**	100 PUNTOS
6	VICENTE G GARCIA SANCHEZ	***8091**	100 PUNTOS
7	FRANCISCO JAVIER BETHENCOURT PEREZ	***6868**	100 PUNTOS
8	JONATHAN CABRERA DIAZ	***8929**	100 PUNTOS
9	JOSE JAVIER SAN JUAN RODRIGUEZ	***6444**	100 PUNTOS
10	ANDRES PEREZ RODRIGUEZ	***7729**	100 PUNTOS
11	FRANCISCO J SICILIA BETHENCOURT	***6708**	100 PUNTOS
12	CARMEN N PEREZ REYES	***7217**	100 PUNTOS
13	JORGE FCO MORERA DE PAZ	***7842**	100 PUNTOS
14	JULIAN FCO FELIPE RODRIGUEZ	***6639**	100 PUNTOS
15	FRANCISCO MIGUEL PEREZ MARTIN	***6051**	100 PUNTOS
16	JESUS GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ	***6926**	100 PUNTOS
17	ANTONIO MANUEL PEREZ ACOSTA	***6958**	100 PUNTOS
18	SEGUNDO DE PAZ HERNANDEZ	***7990**	100 PUNTOS
19	MANUEL S PEREZ RODRIGUEZ	***7683**	100 PUNTOS
20	JUAN MANUEL PEREZ MARTIN	***6244**	100 PUNTOS
21	MIGUEL ANGEL PEREZ MARTIN	***7071**	100 PUNTOS
22	MIGUEL ANGEL LORENZO GARCIA	***6522**	100 PUNTOS
23	FRANCISCO JAVIER MONTERO DIAZ	***5995**	100 PUNTOS
24	NIEVES MARIA FERNANDEZ FELIPE	***7801**	100 PUNTOS
25	JESUS ZENON PEREZ SANCHEZ	***7204**	67 PUNTOS
26	JAIME CAMACHO ARDILA	***3465**	60 PUNTOS
27	GREGORIO M HERNANDEZ HERNANDEZ	***6207**	60 PUNTOS
28	FERNANDO M FELIPE SAN GIL	***7121**	59 PUNTOS

29	HILARIA YURENA MATOS GUZMAN	***8881**	54 PUNTOS
30	JESUS MANUEL LORENZO ACOSTA	***9215**	49,5 PUNTOS
31	IÑIGO A GARCIA HERNANDEZ	***9563**	48,75 PUNTOS

SEGUNDO.- Autorizar a la formalización de los correspondientes contratos de trabajo, que se efectuará en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. - Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

5088

163103

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro por el que se convocan subvenciones económicas individuales para la compra de insumos agrícolas, pequeñas herramientas agrícolas, equipos de protección individual y adquisición y montaje de contadores agrícolas 2024.

BDNS (Identif.): 774516.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774516>).

Primero. Beneficiarios:

- Los ciudadanos del municipio de Santa Úrsula, propietarios cuyas fincas se encuentren en el municipio y que sean titulares de parcelas ubicadas en dicho término municipal.

- Ser residente y estar empadronado en el municipio de Santa Úrsula, en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Todos ellos deben reunir los requisitos previstos en el objeto de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

Segundo. Requisitos Específicos:

a) Las parcelas donde se utilicen los insumos agrícolas, pequeñas herramientas agrícolas así como

de equipos de protección individual (EPI), anexo III, deberán estar ubicadas en el término municipal de Santa Úrsula, y o pudiendo ser tanto urbanas como rústicas, al igual que las parcelas donde instalen los contadores de riego cuya agua proceda de la red agrícola de BALTEN entre el 01 de julio de 2023 al 28 de mayo de 2024.

b) Estar en posesión de Carnet de Manipulador de Productos Fitosanitarios o documento oficial que lo justifique.

c) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

d) Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que la Corporación tenga contempladas en su presupuesto general. Las subvenciones de carácter económico destinadas a propietarios de fincas ubicadas en el término municipal de Santa Úrsula que lleven a cabo la compra de insumos agrícolas (productos utilizados en la agricultura para ayudar a las plantas a crecer y desarrollarse), pequeñas herramientas agrícolas así como de equipos de protección individual (EPI) en el año 2024. Además de compra, montaje y colocación de contadores de riego cuya agua proceda de la red agrícola de BALTEN entre el 01 de julio de 2023 y 28 de mayo de 2024.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones económicas a propietarios de fincas ubicadas en el término municipal de Santa Úrsula, para gastos realizados en la compra de insumos agrícolas (productos utilizados en la agricultura para ayudar a las plantas a crecer y desarrollarse), pequeñas herramientas agrícolas así como de equipos de protección individual (EPI) en el año 2024, además de compra, montaje y colocación de contadores de riego cuya agua proceda de la red agrícola de BALTEN entre el 01 de julio de 2023 y 28 de mayo de 2024, se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del

Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 4190.48900 y Proyecto 24.3.0000028, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2024 por un importe de 20.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP y finalizará a los 20 días naturales (de lunes a domingo; si terminara en domingo, este se ampliaría al lunes).

Santa Úrsula, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

EL TANQUE

ANUNCIO

5089

163204

Exp. 1981/2024.

A los efectos previstos por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante Resolución de Alcaldía, nº 2024-0838 de fecha 06 de septiembre de 2024, dictada en el expediente núm. 1981/2024, se delegó en la Concejala de este Ayuntamiento, Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco, la atribución para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

El Tanque, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****5090****162788**

Extracto del Decreto de Alcaldía, por el que se convocan subvenciones para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales de estudiantes del municipio de Vallehermoso, para el curso escolar 2024-2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 784362.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784362>).

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del Decreto de Alcaldía número 532/2024, de 6 de septiembre de 2024, por el que se convocan subvenciones para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales de estudiantes del municipio de Vallehermoso, para el curso escolar 2024-2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): XXXX

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero. Objeto.

La subvención tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de aquellos estudiantes del municipio que se encuentren en especial situación económica. La finalidad de estas ayudas será, única y exclusivamente, para la adquisición de material escolar, transporte y/o alojamiento, y demás gastos derivados de la condición de estudiante, sin que puedan ser utilizadas para otros fines de distinta naturaleza.

Segundo. Beneficiarios.

1) Requisitos de los beneficiarios:

a) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que, residiendo en el Municipio de Vallehermoso, cursen estudios en los centros educativos oficiales de carácter público, concertado o privado, en modalidad presencial o a distancia.

b) Será condición indispensable para la concesión de la ayuda al estudio, hallarse empadronado en el Término Municipal de Vallehermoso, con una anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, y acreditar fehacientemente la residencia habitual e ininterrumpida en el Municipio de Vallehermoso.

c) Cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional, Ciclos de Formación Profesional, Bachillerato, Estudios Universitarios o de Postgrado, todos ellos de carácter público, concertado o privado.

d) No disponer de un título de estudios equivalente o superior para el que solicita la ayuda al estudio.

e) No haber recibido ayudas al estudio con anterioridad para la misma o equivalente formación y curso.

f) No rebasar los ingresos económicos establecidos por unidad familiar. Se entiende por unidad familiar al conjunto de todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante, incluido el solicitante. El solicitante enumerará la unidad familiar en la solicitud, prevaleciendo, en todo caso, el certificado Municipal del Padrón de Habitantes o el informe policial de convivencia. Para acogerse a la ayuda, los ingresos económicos de la unidad familiar quedan fijados de la siguiente manera:

Nº de miembros	Límite de ingresos anuales
1	SMI x 1
2	SMI x 1,30
3	SMI x 1,60
4	SMI x 1,90
5	SMI x 2,20
Más de 5	SMI x (2,20 + 0,30 por cada miembro que exceda de 5)

g) Los ingresos económicos familiares se acreditarán a través del Impuesto de Rentas de Personas Físicas (IRPF) del ejercicio inmediatamente anterior a cada convocatoria, teniéndose en cuenta a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o mayores de 16 años cuando no acrediten su condición de estudiante.

h) No disponer de bienes inmuebles distintos a los de la vivienda habitual o, en caso de poseerlos que estos no tengan un valor catastral superior al 200% de la vivienda única y habitual o, no superándolo, que esta no sea una fuente habitual de ingresos. Este requisito será de aplicación a todos los miembros de la unidad familiar.

2) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública, así como frente a la Seguridad Social.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales, del Ayuntamiento de Vallehermoso, aprobada en fecha 8 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 134, de fecha 8 de noviembre.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Las cuantías máximas a distribuir para los tipos de subvenciones son las siguientes:

- Estudiantes que cursen sus estudios en la isla de La Gomera: 10.000,00 euros.
- Estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Gomera: 10.000,00 euros.

Estas cuantías máximas tendrán como límite el importe consignado en la aplicación presupuestaria, esto es, 20.000,00 euros, de forma que, si el número de solicitudes presentadas es tal que no permite conceder las cuantías fijadas en el artículo 4 de la Ordenanza Específica, dichos importes se reducirán proporcionalmente en función de las ayudas solicitadas, salvo que exista crédito sobrante en el otro tipo de ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I., NIE o Tarjeta de Residencia del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro/s de familia y, en caso de separación o divorcio, sentencia o denuncia.
- Certificado de matrícula del solicitante expedido por el Centro de Enseñanzas en el que se haga constar la formación y el curso, así como el periodo lectivo.
- Certificado de matrícula del curso académico anterior para el que solicita la ayuda de estudios.
- Alta a terceros, conforme al impreso normalizado.

Vallehermoso, a seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, Emiliano Coello Cabrera.

ANUNCIO**5091****162737**

Expediente nº: 2022001919.

En relación con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL/LA PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL; se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 529/2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, por medio del cual se ha acordado la contratación de D. GUZMÁN VENTURA TRUJILLO, con DNI núm. ***9242**, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso, en la plaza de OFICIAL PRIMERA, Grupo Profesional IV.

En Vallehermoso, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**Tesorería****ANUNCIO****5092****20142**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 2024-1313, de fecha 5 de septiembre de 2024, el Padrón Fiscal para la Exacción del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL EJERCICIO 2024, se expone al público por plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, quienes se consideren interesados podrán examinar los expedientes en el Servicio Municipal de Gestión de Tributos y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes, significando que resultará definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de dicho Impuesto en período voluntario de conformidad con el siguiente detalle:

Plazo de ingreso: Desde el 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2024.

Modalidad de ingreso: por la empresa colaboradora con la recaudación municipal.

Lugar, día y hora de ingreso: en la Oficina de Recaudación Municipal, en horario de NUEVE a CATORCE horas, de LUNES a VIERNES.

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Contra las liquidaciones tributarias del citado Impuesto los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedente.

Villa de Breña Baja, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Secretaría General****ANUNCIO****5093****163076**

Expediente nº: 2469/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2024, adoptó acuerdo relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio Isla Baja, abriéndose el plazo de exposición pública de un (1) mes, a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que aquellos posibles interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

A estos efectos, la modificación de los Estatutos acordada por el Pleno es la que a continuación se transcribe:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen el Consorcio Isla Baja, y que afecta a los artículos 3, 6 y 27 que quedan redactados como sigue:

Artículo 3.-

1. El objeto del Consorcio en el ámbito territorial de los Municipios consorciados se concreta, en general, en la realización de las actuaciones tendentes a la ejecución de los fines y objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Integral de la Isla Baja; y, en particular, en el ejercicio de las competencias enumeradas en los siguientes apartados de este artículo.

2. Serán, en todo caso, competencias del Consorcio dentro de su ámbito territorial, las siguientes:

a) La prestación del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

b) Gestión de una Escuela de Música, conforme a lo previsto en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza.

c) Ejecución de medidas para la promoción del Turismo Rural.

d) Puesta en práctica de medidas conducentes a la protección y conservación del Medio Ambiente.

e) Aplicación de las medidas de apoyo técnico tendentes al desarrollo de las normas urbanísticas municipales y elaboración de criterios marco de desarrollo urbanístico.

f) Ejecución de las obras de saneamiento urbano.

3.3. El Consorcio, siempre con estricta observancia al sistema de distribución competencial entre Administraciones Públicas previsto en la legalidad vigente, ostentará competencias respecto a las siguientes materias:

a) Ejecución de actuaciones tendentes al fomento y modernización de la actividad agrícola, ganadera y pesquera.

b) Realización de actuaciones en materia de formación cultural y de capacitación profesional.

c) Promoción y Rehabilitación de viviendas y de Programación de las actuaciones que procedan sobre infraestructuras.

Artículo 6.-

1. Son órganos de gobierno necesarios del Consorcio, el Pleno y el Presidente, cuyos acuerdo y resolución serán inmediatamente ejecutivos. La

presidencia del Consorcio la ostentará el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. En el Consorcio las funciones de Secretaría, comprensivas de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, serán desempeñadas por personal funcionario del Cabildo Insular, Técnico de Administración General, Rama Jurídica, licenciado en derecho; el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria por el órgano interventor del ente de adscripción del Consorcio; y, las de Contabilidad, Tesorería y Recaudación, por las personas que se designen al efecto.

Artículo 27.-

1. Los Estatutos podrán ser modificados con el mismo procedimiento previsto para su elaboración y aprobación. Si la modificación afecta a los fines del Consorcio, es necesario como requisito previo, el acuerdo inicial de las Entidades consorciadas.

2. A estos efectos, el procedimiento se llevará a cabo cumpliendo los siguientes trámites:

a) Aprobación inicial de la modificación por el Pleno del Consorcio.

b) Someter a exposición pública la modificación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de un mes.

c) Paralelamente, recabar los acuerdos plenarios de las cinco administraciones públicas consorciadas aprobando la modificación de los Estatutos.

d) Aprobación definitiva por el Pleno del Consorcio.

e) Publicación íntegra de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Villa de Garachico, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

5094

163081

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0865, de fecha 9 de septiembre, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de laboral fijo, la plaza de conductor de camión vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes **excluidos**, no existiendo ningún aspirante admitido:

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO *
ALFREDO MIGUEL GARCÍA PÉREZ	**1784***	No presentación de: Base cuarta. g)
JUAN MANUEL TABARES BUENO	**9919***	No presentación de: Base cuarta. b), g)
JOSÉ JESÚS PÉREZ ACOSTA	**1800***	No presentación de: Base cuarta. e)
LUIS ALBERTO BRITO ACOSTA	**1920***	No presentación de: Base cuarta. e)
ELIACER RODRÍGUEZ PÉREZ	**1936***	No presentación de: Base cuarta. b), e)
DANIEL SÁNCHEZ ROCHA	**4174***	No presentación de: Base cuarta. e)
HONORIO RODRÍGUEZ PÉREZ	**1848***	No presentación de originales de: Base cuarta. a), b), c), d), e), f) y g)
MANUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMOS	**1913***	No presentación de: Base cuarta. b)
AYTHAMI SÁNCHEZ ROCHA	**4174**	No presentación de: Base cuarta. e)
MAURO RODRÍGUEZ TAÑO	**4153***	No presentación de: Base cuarta. e), g)
ROQUE DÍAZ CASTRO	**1950***	No presentación de: Base cuarta. b), c), d), e) y g)
KEVIN GONZÁLEZ BERMEJO	**2560***	No presentación de: Base cuarta. e)
ADÁN RODRÍGUEZ ROCHA	**1907***	No presentación de: Base cuarta. e)

* a) Fotocopia a compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsas, del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en

su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

b) Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

- c) Carnet conducir tipo C
- d) CAP (Real Decreto 284/2021, de 20 de abril)
- e) Tarjeta fotógrafo
- f) Documento justificativo de ingreso bancario del pago de tasas.

La tasa por derechos de examen será la regulada en la ordenanza municipal, que corresponde al importe de treinta euros (30 €), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES42 2100 7108 912200092043 de la entidad bancaria CaixaBank, con la mención siguiente: “Pruebas Selectivas – plaza conductor”. (BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 149, Lunes 12 de diciembre de 2022).

- g) Certificado médico que acredite tener la capacidad funcional para el ejercicio de la profesión.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas y que estará formado por:

Miembro	Identidad
Presidente	MARIA ELENA PÉREZ RODRÍGUEZ
Suplente	MICHEL ROCHA MARTÍN
Vocal	PEDRO MARTÍN PÉREZ
Suplente	JOSE ÁNGEL DÍAZ RODRÍGUEZ
Vocal	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ PÉREZ
Suplente	MARÍA MILAGROS RODRÍGUEZ PÉREZ
Vocal	MIGUEL ÁNGEL QUESADA REYES
Suplente	CONCEPCIÓN ARMENIA DE LAS CASAS DURÁN
Secretario	NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO
Suplente	ANA CÉLIDA RODRÍGUEZ CANDELARIO

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Villa de Garafía, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA
DE ACENTEJO****ANUNCIO****5095****162647**

Expediente: 4517/2023.

Por el presente Anuncio se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 5 de abril de 2024, por el que se acordó ceder al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias la parcela de propiedad Municipal de 1.760,84 m2., ubicada en el Barrio de Chamiana, clasificada como Suelo Urbano ES (Edificación Residencial Semicerrada 2 plantas) y con a la singularidad de Edificación en Áreas de Autoconstrucción y Viviendas de Protección Pública.

Lo que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, se hace público a efectos de que, durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, siguientes a la inserción de este Anuncio en el B.O.P, pueda examinarse el expediente y presentarse reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****5096****163206**

Por este Ayuntamiento se ha iniciado tramitación de expediente en orden a la declaración como efecto no utilizable del vehículo, afecto al Parque Móvil de Obras y Servicios:

- Turismo Todo Terreno SUZUKI VITARA con matrícula E 5000 CRK Puesto que se encuentran en estado de deterioro, presentando diversas averías, no habiéndose procedido a su reparación, siendo las reparaciones a efectuar para circular con seguridad de valor superior al del vehículo, lo que hace que resulte inapropiado para cumplir con la finalidad a la que fue destinado.

Por la presente el expediente se somete a información pública, por período de un mes, a los efectos de que se formulen las oportunas alegaciones.

Villa de Mazo, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas

Unidad Administrativa: Recursos Humanos y Actividades Preferentes

ANUNCIO

5097

162881

Expediente n.º: 570/2023

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante personal funcionario de carrera, de DIEZ plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022- 9523, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como extractos en el Boletín Oficial del Estado nº 56, de fecha 7 de marzo de 2023 y nº 276 de 18 de noviembre de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Concejalía delegada de RRHH número 2024-6056, de fecha 6 de septiembre de 2024, en virtud de la cual se aprueba la relación con los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos para la cobertura, mediante personal funcionario de carrera, de DIEZ plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre DNI	Méritos profesionales (máx. 6 puntos)	Méritos académicos (máx. 3,60 puntos)	Otros méritos (máx. 0,40 puntos)	TOTAL:
Villanueva Acosta, Francisco David ***6544**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
Gómez Hernández, Juan Antonio ***7241**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
Gutiérrez Izquierdo, Juan Luis ***7157**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
Afonso Fariña, Eva María ***7425**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
Gangura Rosario, M. del Pino ***9424**	6,000 puntos	3,600 puntos	0, 400 puntos	10,000 puntos

Sánchez Quiles, Luis Eduardo ***0738**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
Castro Hernández, Tamara ***0582**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
Saavedra Rodríguez, Laureano Tomás ***7707**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
Álvarez Reyes, Francisca María ***0475**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
Rodríguez González, Virginia ***2708**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos

Las aspirantes propuestas deberán presentar, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a ocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

5098

164446

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente inicial de **modificación de créditos nº 12/2024 (créditos extraordinarios y suplementos de créditos)**, se considera aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y se procede la publicación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos se expresa a continuación:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.000,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,00 €
VI	INVERSIONES REALES	336.541,54 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		349.441,54 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	17.199,12 €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	315.900,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000,00 €
VI	INVERSIONES REALES	1.120,29 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	13.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		407.219,41 €

FINANCIACIÓN:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	756.660,95 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA		756.660,95 €
TOTAL FINANCIACIÓN		756.660,95 €

En la Villa de San Juan de la Rambla, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Rentas****ANUNCIO****5099****163623**

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 2024-1732 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 6 de septiembre de 2024, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de mayo-junio 2024, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA
DE ACENTEJO****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO 049/2024****5100****163638**

Nº Expediente: 2022004309.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001100 de 10 de septiembre se ha aprobado la designación de los miembros del Tribunal

Calificador para los procesos selectivos: Expediente nº 2023-1506.- (2) Dos plazas de Educador/a (CI 008), Expediente nº 2023-1508.- (1) Una plaza de Director/a (CI 007), Expediente nº 2023-1545.- (4) Cuatro plaza de Cuidador/a CED (CI 044), Expediente nº 2023-1546.- (3) Tres plaza de Cuidador/a CA (CI 045), Expediente nº 2023-1548.- (1) Una plaza de Albañil Oficial de 1ª (CI 048), Expediente nº 2023-1554.- (1) Una plaza de Monitor/a de Carpintería (CI 053), Expediente nº 2023-1558.- (1) Una plaza de Cocinero/a (CI 057), que están incluidos en el Procedimiento Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso y cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Designar a los miembros que formarán el Tribunal Calificador en los procedimientos selectivos mencionados anteriormente, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- Titular: D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

- Suplente: Dª. Laura Rodríguez Sosa, funcionaria de carrera, Tesorera del Ayuntamiento de La Orotava.

SECRETARIO

- Titular: D. Jordi García Cabedo, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

- Suplente: Dª. Noemí Asunción Álvarez González, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de La Orotava.

VOCALES

- Titular: D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario.

- Suplente: D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.

- Titular: Dª. Estefanía Brasero Muñoz, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de La Guancha.

- Suplente: D^a. María Nieves Luz Cordobez Sánchez, funcionaria de carrera, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.

- Titular: D^a. Marta González Arias, funcionaria de carrera, Interventora del Ayuntamiento de Arico.

- Suplente: D. Luís Otero González, funcionario de carrera, Viceinterventor del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO. Notificarla presente resolución a los miembros del tribunal designados y a las Administraciones Locales de procedencia.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Página Web de este Ayuntamiento.”

La Victoria de Acentejo, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1